

**PREGUNTAS FORMULADAS DURANTE LA EXPLICACIÓN DEL MODELO DE FE DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA (miércoles, 17 de diciembre de 2025).**

- 1. ¿Es necesario, en la prueba de la convocatoria (y extraordinaria en su caso), examinar a los estudiantes de los RA que se han dualizado, aunque no se haya estado en la empresa?**

En el caso del alumnado de 1º curso que no haya acudido a la empresa por algún motivo justificado reflejado en las instrucciones de inicio de curso, los RA's de empresa no estarán superados y la evaluación de los módulos dualizados será en base a los RA's trabajados en el aula.

Las horas de FE no realizadas correspondientes a los módulos dualizados de 1º se realizarán en 2º curso dentro del Plan de recuperación, quedando aprobados los RA's superados en el centro en el curso anterior.

- 2. Las condiciones por las que el equipo docente puede decidir que un alumno de primero no pase a FE aparecen reflejadas en las instrucciones de principio de curso. ¿Son las mismas para estudiantes de segundo?**

Para los estudiantes de segundo curso, la única restricción es tener IPEI superado (la parte de PRRL). Si este requisito lo tienen superado, el alumno debe ir al FE de segundo curso. El equipo docente no puede decidir que el alumno no haga la FE, pero éste sí puede renunciar voluntariamente a esta formación con un motivo justificado.

- 3. ¿Es viable que un alumno decida no cursar la FE por estar trabajando remuneradamente, esperando acumular un año de trabajo para que pueda, al curso siguiente, estar exento de la realización de la FE? En este caso, ¿debería volver a cursar los módulos completos incluyendo la parte del aula?**

Durante el primer curso, puede aplazar la FE para segundo curso. Pero en segundo si todavía no tiene el año trabajado y desea solicitar la exención, este curso suspenderá todos los módulos dualizados, de modo que, en un tercer curso, en el plan de recuperación que se aplica, sólo debería pedir la exención (si ya tiene el año trabajado y los requisitos adecuados).

- 4. En caso de que el entorno productivo impida dualizar sólo algunos módulos, ¿se debe impartir clase en el aula todo el curso, obligando a FE en alternancia?**

Sí. Se haría una FE de tres días en la empresa y dos en el centro o similar.

5. Alumnado que no está interesado en cotizar. ¿Es esto posible? ¿Es compatible la cotización con una ayuda familiar?

Nosotros estamos obligados a darles de alta en la SS y cotizarlos. Cada caso es distinto y nosotros no podemos saber toda la casuística. Mejor que el alumnado se acerque a la TGSS y pregunte su caso en concreto.

6. ¿Por qué el alumnado del curso de Especialista en Inteligencia Artificial y Big Data no puede realizar la Formación en Empresa? Soy tutor del curso mencionado y este año nos hemos encontrado con una situación particular: varios alumnos no han sido contratados después de finalizar sus prácticas. A principios del curso, varias empresas –entre ellas PLD Space y Volvo Ocean– mostraron interés en acoger alumnado para su formación en empresa; inicialmente se nos indicó que esa posibilidad existía, pero posteriormente se nos comunicó que no era posible. Consideramos que esta restricción ha supuesto la pérdida de una oportunidad importante para que nuestros estudiantes pudieran continuar su formación en entornos profesionales de alto nivel, como los que ofrecen empresas líderes en el sector tecnológico y aeroespacial. Podrían aclararnos las razones por las que el alumnado de este curso no puede realizar la Formación en Empresa ni colaborar con empresas que mostraron interés en la formación?

Tenemos previsto publicar en breve el decreto de los ciclos de especialización. En este decreto se prevé que en todos los cursos de especialización se podrá realizar FE. Sin embargo, para aquellos CE que actualmente no incluyen la FE, esta es opcional. Así lo señala el art. 119 RD 659/2023 “Podrán incorporar en el currículo básico, cuando se considere necesario, un período de formación en empresa o organismo equiparado”.

7. Si un alumno aprueba los RA que se imparten en el centro, pero suspende a los RA asociados al FE. ¿Cómo recupera estos RA? ¿Vuelve a hacer el FE? ¿Se presenta a convocatoria extraordinaria con estos RA?

Si hablamos del FE de primer curso, la recuperación de estos RAs se realizará en el plan formativo que haremos en segundo curso (dentro de las horas de segundo). Si la FE que no supera con éxito es la de segundo curso, se establecerá un plan de recuperación dentro del centro, y si no se supera, deberá volver a realizar esta FE el curso siguiente.

8. Si no podemos hablar de aprobar/superar un módulo para no aprobar la parte de la empresa o del centro, ¿estamos obligados a enviar a todo el alumnado a las FE? ¿No podemos realizar evaluación global si no va a las FE...?

En primer curso se puede aplazar la FE y podría superar los módulos si el resto del módulo trabajado en el centro lo ha superado, pero en segundo curso deben ir todos a la FE siempre que tengan superado IPE I.

9. No nos queda claro en qué consiste el Programa de Recuperación en la casuística de que el alumno suspenda la FE en el primer curso.

Si el alumno suspende el FE de primer curso, esto se verá reflejado en la nota de los módulos dualizados de primer curso. Aparte, en la FE de segundo curso, de las 400h, se incluirán RA's de primer curso, para que vuelva a trabajar los RAs de primer curso que suspendió. Si ahora supera toda la FE con éxito, entenderemos que ha recuperado el FE de primer curso.

10. ¿Cómo se aplicará, según la nueva normativa de formación profesional de la Generalitat Valenciana, el Plan de Recuperación Individualizado de los módulos profesionales, especialmente en lo que se refiere a la formación en empresa? ¿Existe algún modelo oficial de documento que deba ser firmado por las partes implicadas (empresa, tutor del centro educativo y alumno) para formalizar este plan? En caso de que el alumno no supere determinados resultados de aprendizaje durante su estancia en la empresa, ¿de qué forma está previsto que se realice esta recuperación dentro del entorno laboral y qué procedimientos o evidencias deben aportar las empresas para acreditar esta recuperación?

Estamos trabajando por elaborar una plantilla del plan de recuperación. De todas formas, se puede crear acta en una reunión de equipo educativo donde se acuerde los RA pendientes de recuperar y la forma de hacerlo. Este plan de recuperación puede establecerse en el centro con actividades y prácticas o bien en la empresa. Si se acordara hacer en la empresa, deberá darse de alta en el SAÓ el FE y firmar por todos los interesados.

11. Con el esquema 1 curso presencial, se entiende que deben ir todos los alumnos que tengan aprobada el módulo de prevención de riesgos laborales. Por otra parte, la gente que vaya mal a los módulos o por comportamiento no llevarlos en 1 a la empresa y poder llevarlo totalmente en segundo. Entiendo que esto es posible

El equipo educativo decidirá los criterios objetivos para poder acceder a la FE en el primer curso.

- 12. ¿Qué significa "superar con éxito a las FE?" ¿Realizar todas las horas? ¿Superar la mayoría de RAS dializados? ¿Superar a los de más peso?**

Superar con éxito el FE significa que ha conseguido todos los RAs dualizados en la empresa.

- 13. Los alumnos que no puedan ir a la empresa porque son menores de 16 años, ¿qué hacen mientras los compañeros están en la empresa? ¿Están en clase? ¿tendremos muchas dificultades para que vengan qué hacemos con ellos? ¿Avanzamos contenidos? repasamos contenidos? Los alumnos no querrán hacer nada. ¿Pasamos lista a ITACA para estos alumnos?**

El alumnado debe estar o en clase o en la empresa, y más siendo menores de 16 años. Se pueden establecer actividades para trabajar los RA que sus compañeros están trabajando en la empresa, por ejemplo, actividades de consolidación, se pueden organizar visitas a empresas... Si el alumnado no viene a clase, habrá que ponerle falta.

- 14. El requisito para que un alumno pueda cursar la FE es superar un RA del IP1, entonces como centro educativo se pueden endurecer los requisitos, por ejemplo, establecer que debe tener superado un cierto porcentaje de módulos superados.**

Para el alumnado de 1er curso, el equipo educativo puede adoptar los criterios reflejados en el punto 17.1.6 de las instrucciones de inicio de curso. Pero si no hacen la FE en primer curso, la harán obligatoriamente en segundo.

- 15. No sé si lo he entendido bien. Primera matrícula, módulo aprobado si la parte del centro está superada pero no FE. Alumno segunda matrícula, si no lo hace. FE, se le suspende. ¿Pero es posible aprobarle un módulo y después suspenderlo?**

Los módulos de primer curso aprobados están ya evaluados y cerrados. No se les puede suspender en 2º curso.

- 16. En el caso de la FP Básica, ¿qué hacemos con las asignaturas de ámbitos que no harán en la empresa? Si en su horario normal tienen la asignatura de ámbitos una o dos horas al día, a media mañana, los alumnos no podrán acudir al centro a media mañana para asistir a estas asignaturas, más si están en una empresa lejos del instituto o incluso en otra localidad**

Cuando el alumnado está en FE, los horarios del profesorado pueden modificarse y compactarse en dos días. Por otra parte, al realizar los horarios, se puede tener en cuenta esta casuística.

17. Para realizar el FE el alumnado de 1 semipresencial aparte de IPE 1, ¿puede realizar las prácticas si tendrá el resto de los módulos aprobados?

Sí, puede hacer el FE, ya que tiene el único requisito que marca la normativa, que es tener superado la formación de PRL del módulo IPE-I y tener 16 años. El equipo educativo puede establecer otros requisitos para acceder al FE de 1º reflejados en el punto 17.1.6 de las instrucciones de inicio de curso.

18. Ha dicho que un alumno (GM y GS) no puede realizar el FE y el contrato en la misma empresa. ¿Puede explicar qué hacer? Ha dicho, creo, que intensivo, o excedencia y general.

Ante todo, hay que mirar si tiene el año trabajado y así hacer la exención de la FE. En caso negativo:

La normativa establece que si quiere hacer el FE en la misma empresa donde trabaja, la empresa debe hacerle un contrato de formación, y por tanto, al tener contrato, pasamos a una FE intensiva (entre 700-1000h).

La otra opción, es tomar una excedencia en el trabajo, y en este caso hacer una general normal.

Por último, la otra opción más sencilla es hacer el FE en otra empresa distinta a la que trabaja.

Una última opción es no realizar la FE y esperar a tener 1 año trabajado para solicitar la exención.

19. Se ha comentado durante la explicación de la FE que el equipo docente que dualice módulos en la empresa debe reunirse con la empresa para elaborar el plan formativo que lleve a cabo a la empresa para superar cada módulo, obviamente dependiendo del tipo de empresa donde haga la FE deberá ser diferente según las características de la propia empresa. ¿Es esto verdad? Si es así, ¿se ha pensado en la viabilidad que tiene por ejemplo en un grupo de 25 alumnos que realizan las prácticas en 10 empresas diferentes? Ya que el equipo docente de los que no todos tienen horas de FE deberá reunirse en el mismo horario con 10 empresas diferentes y adaptar las actividades a lo que pide la empresa junto con cada módulo. ¿Cómo se hace y organiza esto dentro de nuestras horas?

Sí, el plan formativo de empresa se ajustará a las características de la empresa puesto que son individualizados. Sin embargo, se puede utilizar un plan genérico para todo el grupo que abarque a todas las empresas.

Todos disponemos de las 25 horas de presencia en el centro, horas no lectivas para coordinarnos. Los tutores/as son los responsables de la elaboración de la documentación y disponen de un total de 7 horas de tutoría entre 1º y 2º.

- 20. Si el alumnado termina segundo curso, y finalmente ha cumplido 470 horas en lugar de 500 horas (por poner un ejemplo), ¿el alumnado puede promocionar o repetir curso con 30 horas pendientes?**

El equipo educativo establecerá viendo los RAS superados y las horas hechas qué hacer. También podría hacer un plan de recuperación en el centro, o en la empresa (una nueva FE por 30h)

- 21. Si un alumno/a quiere hacer la FE en régimen intensivo y hacer 700 horas en la empresa, ¿en el centro sólo puede hacer 1300 horas o puede hacer más horas? Hay alumnado que, como ocurría en la FP dual, quiere venir al centro y compatibilizarlo con la empresa, por lo que haría más de 1300 horas.**

Todas las horas de FE son curriculares. Sin embargo, una vez termine las 700 horas curriculares y evaluables, podría realizar más horas adicionales fuera de calendario y no serían evaluables.

No debe confundirse con la FP Dual de la normativa anterior (modalidad ordinaria), donde las horas de empresa eran todas adicionales y el alumnado asistía al 100% de las clases.

- 22. ¿Dónde se refleja el plan de recuperación de RAs de 1º para FE de 2º?**

En el plan formativo de segundo curso.

- 23. Si tenemos que certificar RAS superados cuando un alumno cambia de centro o no se matricula lo siguiente, deberíamos poder guardar los Ras superados o no de todo el alumnado. ¿Dónde y cómo podemos hacerlo?**

Estamos trabajando para que en ITACA se pueda hacer.

- 24. Los alumnos que no tienen los RA superados en marzo no deben ir a la FE, estos alumnos se quedan en el centro y aprovechan este tiempo hasta finalizar el curso y consiguen alcanzar los RA, al no haber realizado la FE no pueden titular, el curso siguiente se matricularán de todos los módulos o sólo para FE. ¿Habilitará para que realicen la FE y puedan titular?**

En primer curso, sí podemos poner algunas condiciones por parte del equipo educativo para poder ir a la FE. Pero en segundo ya no podemos. El alumnado de segundo, si tiene superado IPEI (Parte de PRRL) debe ir a la empresa. Si no realiza y supera la FE con éxito, los módulos dualizados quedarán suspendidos y el curso

siguiente se matriculará de éstos y sólo realizará la FE (en caso de que tenga superada la parte del centro)

Cambios importantes de la FE respecto a la FCT

- 25. ¿Se podría centralizar los convenios de colaboración desde Consejería? Las empresas se vuelven locas firmando los anexos I para cada IES. Si se centralizara sólo deberíamos verificar que está en vigor. Tal y como está, las empresas no entienden tanta burocracia igual para cada IES.**

En el nuevo Saó será todo más sencillo. Mientras, la firma por rúbrica agiliza esta tramitación y es muy ágil para las empresas. Pueden firmar los Anexos II y III desde Saó. Tiene las instrucciones en el Manual Saó.

- 26. ¿Cómo solucionamos el caso del alumnado que el curso pasado realizó horas de FEa primero y la empresa quiso contratarlo? El único modelo de contratación posible es el indefinido. Hoy en día, y con esta normativa, el alumnado no puede hacer las horas de FE que le quedan de segundo en la empresa donde se está formando. Del mismo modo, al alumnado que pertenece a una empresa se le está negando la oportunidad de promoción interna por no tener la posibilidad de realizar el FE en la empresa a la que pertenece. ¿Cómo se soluciona esta casuística si el objetivo de la LFP es integrar al alumnado en el mundo laboral y fomentar la contratación sin menoscabar los derechos del alumnado y las condiciones laborales?**

La normativa sólo permite realizar el FE en la misma empresa donde se trabaja, haciendo un contrato de formación, y por tanto una FE intensiva de mínimo 700h.

Ante todo, hay que mirar si tiene el año trabajado y así hacer la exención de la FE. En caso negativo:

La normativa establece que si quiere hacer el FE en la misma empresa donde trabaja, la empresa debe hacerle un contrato de formación, y por tanto, al tener contrato, pasamos a una FE intensiva (entre 700-1000h).

La otra opción, es tomar una excedencia en el trabajo, y en este caso hacer una general normal.

Por último, la otra opción más sencilla es hacer el FE en otra empresa distinta a la que trabaja.

Una última opción es no realizar la FE y esperar a tener 1 año trabajado para solicitar la exención.

- 27. ITACA no permite reflejar la exención de FE y prefectura debería poder justificarlo desde el momento en que el alumnado presenta la documentación.**

Estamos trabajando con ITACA para adaptar todos estos cambios.

- 28. Ha dicho que el módulo se evalúa como superado con la nota del centro y que la FE puede quedar aplazada por el curso siguiente. Si no la hace, indique que se le suspende el módulo. ¿Cómo puede ser esto si ya lo había aprobado?**

En primer curso, el alumnado que no realiza el FE puede superar el módulo, porque puede aplazar el FE a segundo curso. En este caso, la nota del módulo vendrá por la parte que se ha trabajado en el centro (porque no ha ido a la empresa).

En segundo curso, si no hace la FE, los módulos dualizados aparecerán suspendidos en la evaluación final, ya que no se puede superar los módulos de segundo que se dualizan en la empresa si no se hace y supera con éxito al FE.

- 29. Si no realiza el FE en primero y lo hace en segundo, ¿el FE de segundo, de 500 horas, distribuye los resultados de aprendizaje en estas 500 horas? ¿O debe hacer dos FE, las correspondientes a los RA asociados a primero y a segundo?**

Se realizarán 2 FE, una con RA's de primero y otra con RA's de segundo.

- 30. ¿Un alumno que no ha hecho FE en primero y ha promocionado a segundo, si a segundo no hace las 500 horas, debo suspenderle todos los módulos de 2º con RA en empresa? ¿La nota de primero se mantiene?**

Los módulos de primer curso están ya evaluados y cerrados. Los módulos dualizados de segundo curso, si no hace la FE, tendrán que estar suspendidos en la evaluación ordinaria y se establecerá un plan de recuperación dentro del centro, y si no se supera, estarán suspendidos en la evaluación extraordinaria y tendrá que volver a hacer esta FE el curso siguiente. El curso siguiente se aplicará el plan de recuperación y el equipo educativo debería respetar todos los RA's superados el curso anterior, y por tanto sólo le faltaría los RA's que debe trabajar en la FE.

- 31. En el caso de la modalidad semipresencial, pueden darse matrículas parciales. ¿Qué ocurre con el alumnado que está en segundo, pero no se ha matriculado de todos los módulos?**

Si tiene superada la parte de IPEI (PRRL) debería hacer el FE de los módulos dualizados en la empresa que tiene matriculados.

- 32. ¿Si aritméticamente un RA que se comparte en la empresa está aprobado por efecto de las ponderaciones antes de cursar la formación en empresa también es necesario suspenderlo?**

En el caso de 1r curso, el módulo quedaría aprobado y debería realizarse un plan de recuperación en el que se incluye RA's de 1r dentro de las horas de FE de 2º.

En el caso de 2º curso, Puede tener RAs superados, partes de RAs superados etc. pero si no ha realizado la FE, los módulos de segundo curso que eran dualizados en la empresa estarán suspendidos.

- 33. ¿Qué hacer con el alumnado de 15 años que lo tiene todo aprobado?**

No puede realizar la FE hasta que tenga los 16 años. Se acumularía la FE cuando tenga los 16. Mientras debe asistir al centro.

- 34. Ha dicho que, si el alumnado no realiza la FE, deberá suspenderse el módulo. Si tiene los RA del centro superados a falta de la FE, ¿las horas del módulo cuentan para la promoción a segundo curso?**

Hemos dicho que es necesario diferenciar entre módulos de primero (primeras 1000h) y módulos de segundo curso (entre 1000 y 2000h).

Si son módulos de primer curso, puede aplazar la FE para hacerla en segundo fuera del horario escolar, por motivos justificados. En este caso, la nota de los módulos dualizados en la empresa sería la obtenida dentro del centro.

Si son módulos de segundo curso, y no hace la FE, los módulos dualizados en la empresa tendrán que suspenderse porque no ha hecho el FE.

- 35. Se ha dicho "si el alumno no hace el FE por la razón que sea". ¿Estas razones están definidas en algún documento? ¿No encontrar empresa que quiera tener al alumno en primero es un motivo o razón válido? En Informática es muy difícil que la empresa quiera a un alumno sin apenas conocimientos en primer curso.**

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2025, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica y de organización de los centros que imparten los grados D y E de Formación Profesional durante el curso 2025-2026 en la Comunitat Valenciana.

17.1.6. Alumnado que no hace la fase de formación en empresa u organismo equiparado al primer curso y alumnado de un grupo que vaya en períodos diferentes

1. El alumnado que no pueda realizar la FE por incurrir en alguno de los motivos contemplados a continuación, permanecerá en el centro educativo y proseguirá su formación.

- Circunstancias que pueden impedir la incorporación del alumnado a la formación en empresa:
 - a) Carecer de superados los resultados de aprendizaje asociados a las competencias necesarias para el ejercicio de las tareas de nivel básico en prevención de riesgos laborales.
 - b) Que en el desarrollo del proceso de aprendizaje en el centro no haya logrado un mínimo de resultados de aprendizaje que garantice el aprovechamiento de la formación en la empresa.
 - c) Inasistencia habitual o intermitente que no garantiza el seguimiento y el compromiso de asistencia en el período de formación en empresa.
 - d) Incumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
 - e) Otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas por el equipo docente que comprometan el convenio de colaboración entre el centro educativo y la empresa colaboradora u organismo equiparado.
- Circunstancias que permiten la acumulación de Formación en Empresa en segundo curso:
 - a) Alumnado de grado medio o de grado superior que realice la formación en empresa en movilidad.
 - b) Cuando las circunstancias del sector en el que se realiza la formación en empresa obligan a hacerlo.
 - c) En las modalidades semipresencial y virtual.

36. ¿Un alumno de primera matrícula que no realiza la FE puede aprobar el módulo sin haberlo realizado? Después, en segundo lugar, a pesar de tener aprobado el módulo, ¿deberá incluir los RA que se dualizaban? ¿Habrà que hacer un informe a primero para que conste que, aunque tenga aprobado el módulo de primero, le queda hacer el FE?

El alumnado de primer curso que no realiza la FE puede superar el módulo y tendrá la nota de los RAs que ha trabajado en el centro. En segundo curso, deberá realizar una FE fuera del horario del centro con las horas que debería haber realizado en primer curso y con los RAs asociados a los módulos dualizados de primero.

37. No entiendo cómo se puede aprobar un módulo de 1r curso si tiene suspendida el FE de 1r.

El módulo puede tener una nota superior a 5 si el % de la nota asignado a la FE es bajo. El hecho de suspender la FE, le penalizará con la nota final del módulo, ya que bajará la nota seguro. Sin embargo, puede superarlo. El FE se hará un plan de recuperación que estará incluido en el FE de segundo curso.

- 38. Las horas del programa de FE de 1º que se hacen en la FE de 2º en caso de alumnado que ha hecho FE en 1º pero no lo ha superado, ¿se hacen en la empresa? ¿Es necesario crear 2 FE?**

Estamos hablando de alumnado que no ha superado al FE de primero. En este caso cuando hagamos el FE de segundo curso, deberemos introducirle los Ras que no superó al FE de primero, como una segunda oportunidad. En este caso sólo se realiza una FE en la aplicación Saó.

- 39. Si el alumno tiene los módulos de 1º aprobados sin realizar el FE y después a 2º, no realiza el FE, ¿suspenderá todos los módulos, los de 1º también? ¿Habrá que corregir entonces las actas de 1º, además de cambiar las calificaciones en Ítaca?**

Las actas de primer curso están cerradas y firmadas. Cuando hablamos de que sin realizar la FE tendrán los módulos dualizados suspendidos, estamos hablando de los módulos de segundo curso.

En el caso de semipresencial, durante las primeras 1000h del ciclo, el alumnado si no hace la FE, (por distintos motivos justificados), tendrá la nota correspondiente al trabajo realizado dentro del centro. A partir de las siguientes 1000h, si no realiza la FE, los módulos dualizados estarán suspendidos.

- 40. Las instrucciones de inicio de curso sólo contemplan acumular FE en alumnos en movilidad, semipresenciales y cuando las circunstancias del sector lo requieran. Los alumnos de 1º de presencial se han comentado en la jornada que pueden posponer a 2º curso el FE independientemente de estos 3 criterios enunciados en la normativa. ¿Es esto correcto? Si no hacen el FE en 1º presencial, ¿no teniendo FE cómo pueden promocionar en 2º?**

Además de estos 3 criterios que comentan, el alumnado si no hace el FE de primero por los siguientes motivos, deberá hacerla en segundo curso fuera del horario.

- Circunstancias que pueden impedir la incorporación del alumnado a la formación en empresa:
 - a) Carecer de superados los resultados de aprendizaje asociados a las competencias necesarias para el ejercicio de las tareas de nivel básico en prevención de riesgos laborales.
 - b) Que en el desarrollo del proceso de aprendizaje en el centro no haya logrado un mínimo de resultados de aprendizaje que garanticen el aprovechamiento de la formación en la empresa.
 - c) Inasistencia habitual o intermitente que no garantiza el seguimiento y el compromiso de asistencia en el período de formación en empresa.

- d) Incumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- e) Otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas por el equipo docente que comprometan el convenio de colaboración entre el centro educativo y la empresa colaboradora u organismo equiparado.

En estos casos que no realiza la FE en primer curso, se evaluará el módulo con el trabajado en el centro. Con los módulos superados podrá acceder a los módulos de segundo curso.

41. Si en 1º presencial no supera el FE y pasa a 2º, sí que hemos dado un valor de 1 punto al FE, y el alumno/a la supera en 2º puede reclamarnos este punto de los RA de la nota de 1. ¿Cómo le damos solución?

En el FE de segundo curso, se realiza un plan de recuperación del FE de primer curso, trabajando los RAs no superados el año pasado en la empresa. Las actas de primer curso ya están cerradas, y la calificación que obtenga en la FE de segundo repercutirá en los módulos dualizados de segundo.

42. Si el alumno de segundo no ha ido a la FE y se ha quedado en el centro (suponemos a los dos cursos), habrá hecho 2.000 horas en el centro: ¿tendrá que hacer las 500 horas extra de la FE? Habría realizado 2.500 horas para un ciclo de 2.000. Se supone que el tiempo que queda en el centro estará realizando los RA que en la empresa realizan los alumnos que sí van a la empresa y, por tanto, debo aprobarle el módulo, ¿no? No puedo suspenderlo si ha adquirido todos los RA; los que iban a la empresa les doy mientras sus compañeros les están adquiriendo allí.

El alumnado durante el segundo curso, y fuera del horario escolar, debe realizar el FE de primer curso si no la hizo. Y después deberá realizar la FE de los módulos dualizados durante el segundo curso en horario escolar. En segundo curso, el alumnado no puede no ir a la FE, si no las hace, los módulos estarán suspendidos.

Comentas que el alumnado sigue yendo a clase cuando los compañeros están haciendo el FE de segundo, ¿por qué? El alumnado debe estar en la empresa para trabajar los RAs dualizados.

43. ¿Cómo se gestionan a partir de ahora las exenciones de la FE, si las hay?

Las exenciones de FE existen, y están reguladas en las instrucciones de inicio de curso, cómo hacerlas.

44. Tengo entendido que el número mínimo de horas de FE al régimen dual general es de 500 horas para un ciclo superior o medio, se ha dicho que es de 600 horas en la explicación. ¿Qué número es correcto?

En GM y GS mínimo deben realizarse 500h de FE.

- 45. Es una duda sobre el FE en un Programa Formativo de Calificación Básica. Con la normativa anterior los alumnos realizaban entre 80 y 150 horas de prácticas. Según la normativa actual: "Tendrá una duración del 20% de las horas totales previstas de los módulos específicos que conforman el certificado profesional, e incluye entre el 10 y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que desarrollan formación vinculada a estándares de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales." ¿Qué duración tiene la FE en los ciclos de FP Básica?**

En el caso del PFQB debe realizarse el 20% de las horas de los módulos profesionales. Está por ver cuál es la duración prevista en el Plan/programa del centro. Normalmente suele ser entre 80 y 96 horas.

En la FP Básica son mínimo 400 horas de FE para todo el ciclo hasta 699h en régimen general.

- 46. Alumnado que no supera la FE en segundo curso, ¿se le puede hacer plan de recuperación personalizado y realizar esta FE en el centro educativo? Entendemos que esto es en casos muy excepcionales.**

El alumnado que no supera el FE de segundo, se puede realizar un plan de recuperación en el centro, si consideramos que así se pueden adquirir los RAs no superados. Si no los puede adquirir, deberá volver a realizar el FE el curso siguiente.

- 47. ¿La evaluación ordinaria se puede realizar antes de que un alumno finalice todas las horas del FE? ¿Podríamos evaluar con el 85% de las horas superadas y el alumno continuar la FE hasta finalizarla, pero con fecha final posterior a la evaluación?**

En la normativa del FE no se prevé superar el FE haciendo el 85% de las horas, como sucede en la FCT. El alumnado que termina la FE después de la evaluación ordinaria deberá superar los módulos a la extraordinaria con la FE terminada.

- 48. Las FCT podían evaluarse siempre que se hagan el 85% de las horas. ¿Existe algún porcentaje similar para la FE?**

No.

- 49. ¿Este Decreto para las FCT también se aplica a la FE? Me refiero al Decreto 135/2014, de 8 de agosto, del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat**

Valenciana. Disposición FINAL – SEGUNDA → que establece algunas familias profesionales como exentas de comunicar la realización de FCT en períodos extraordinarios. ¿Se aplica también a la FE?

Aplica sólo a FCT. Por tanto, en FE, si se hace un período extraordinario, hay que marcar dentro del SAÓ “Periodo extraordinario” y cumplimentar y firmar la documentación correspondiente:

- Conformidad para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.
- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

50. ¿La solicitud de la exención de la FE podría realizarse al final del curso? No tiene sentido que sea durante el primer trimestre si se necesita en la evaluación final.

Lo trabajaremos para modificarlo en las instrucciones de inicio para el próximo curso.

51. Si un alumno/a no hace la FE por cualquier motivo, suspenden todos los módulos dualizados. ¿Qué consecuencias tiene para el alumnado que solicitó beca? ¿La pierde y debe devolver el importe de la beca?

Si entendemos que el FE es una parte del módulo, y sin esa parte no se puede superar el módulo, el módulo estará suspendido. Para la beca, entendemos que si los módulos dualizados están suspendidos, perderá la beca.

52. ¿Cómo registramos las exenciones? No hay ninguna opción en ITACA.

Por el momento no. Estamos trabajando para implantarlo.

Casuísticas de alumnado (Esquema)

53. Si un alumno/a sólo supera algunos módulos (de segundo curso) en la parte no dualizada se puede guardar sus calificaciones y retrasar la dualización en empresa hasta el siguiente curso. En caso afirmativo, cómo se almacenarían las calificaciones de los RAs de un curso a otro. ¿Qué pasaría si cambia de centro?

Por el momento, ITACA no está preparado para estos cambios. El centro debe establecer el método para poder traspasar toda esta información al equipo

educativo del siguiente año, para que en el plan de recuperación se tenga en cuenta los RAs trabajados y superados.

- 54. Un alumno de segundo que supera la parte presencial de los módulos por su perfil técnico, pero su comportamiento y actitud durante la formación desaconseja realizar la formación en empresa ya que no tiene suficientes softskills, ¿cómo se le puede evaluar? ¿no realiza la formación en empresa y por tanto suspende los módulos?**

El alumnado de segundo curso debe hacer la FE, y tiene un papel importante el tutor junto con el tutor de la empresa. En el momento que dé problemas a la empresa, es necesario actuar rápido, e intentar corregirlo. Si no, se puede realizar un cese y suspendería la FE y por tanto todos los módulos dualizados.

- 55. El alumnado de segundo curso que por absentismo pierde el derecho a evaluación continua, tiene derecho a presentarse a la convocatoria ordinaria (y extraordinaria en su caso). ¿Qué ocurre con la formación en empresa si aprueba los módulos en la convocatoria ordinaria o extraordinaria?**

El alumnado de segundo debe hacer la FE con independencia del absentismo u otros aspectos, porque en caso de que aprobara en la convocatoria ordinaria (o extraordinaria) y no ha cursado la FE, el módulo/s quedarían suspendidos. Por este motivo, el alumnado de segundo curso debe incorporarse al FE.

- 56. Tengo bloqueado por un administrador en una empresa ¿Cómo puedo desbloquear la empresa para crear la formación?**

Las empresas bloqueadas normalmente son las públicas, para que no existan cambios sin sentido. En este caso la coordinación de FE de tu centro debe escribirnos un correo a formación en empresa formacio_empresa@gva.es y lo solucionaremos.

- 57. Alumnado que trabaja a jornada completa: Lleva poco tiempo trabajando. ¿No llevará 12 meses trabajando en segundo, cómo o cuándo puede hacer la formación en empresa? ¿Debe cesar en la empresa y realizar la formación o la puede llevar a cabo más adelante?**

En la misma empresa en la que trabaja, debe ser con un contrato de formación y con una FE intensiva de mínimo 700h.

Puede realizar el FE general en otra empresa, fuera del horario de trabajo.

La normativa establece que si quiere hacer el FE en la misma empresa donde trabaja, la empresa debe hacerle un contrato de formación, y por tanto, al tener contrato, pasamos a una FE intensiva (entre 700-1000h).

La otra opción, es tomar una excedencia en el trabajo, y en este caso hacer una general normal.

Por último, la otra opción más sencilla es hacer el FE en otra empresa distinta a la que trabaja.

Una última opción es no realizar la FE y esperar a tener 1 año trabajado para solicitar la exención.

- 58. Los alumnos de 2º curso de FP básica que no accedan a formación en empresa porque no han aprobado ningún módulo en este curso y que el equipo docente considera que no está preparado para realizar una formación en empresa, ¿en qué situación se queda ahora? ¿De aquí a final de curso puede estar en el centro intentando superar todos los RA de los módulos y que sólo les quede los RA de las empresas para el próximo curso? Es decir, ¿puede que sólo tenga pendientes para el próximo curso la formación en la empresa o debe repetir todo el módulo el curso siguiente?**

No puede impedirse el acceso a la FE del alumnado de segundo curso, independientemente del proceso de aprendizaje de los módulos de segundo.

- 59. ¿Un alumno de primero que ya ha realizado FE asociada a los diferentes módulos, en caso de no superar alguno de estos módulos finalmente a primero pierde las horas realizadas en empresa?**

No, el FE de primer curso si está hecha, no es necesario repetirla. En este caso, el alumno debería repetir el módulo aunque el FE no debería realizarlo otra vez.

- 60. ¿El alumnado que no vaya a FE, tendrá en ITACA el aprobado acondicionado? ¿Se reflejará en su expediente?**

No. El alumnado de primero tendrá la nota de lo que se ha trabajado en el centro. Y si es alumnado de segundo, en los módulos dualizados estará suspendido.

Aprobado condicional no existe en un acta final oficial.

- 61. Si un alumno realizando la FE, ya sea en 1º o 2º, ¿causa baja por enfermedad de larga duración o accidente, suspende todos los módulos? ¿Debería realizar el curso siguiente todos los módulos de nuevo?**

Hay que diferenciar si son módulos de primero o segundo:

Si el alumno está haciendo el FE de primer curso, cuando esté enfermo, se cesa el FE en el SAÓ. Si después el alumno mejora y puede realizar el FE en otro momento, se hará otra FE en Saó. Si no se puede, la calificación de los módulos dualizados

será sobre lo trabajado en el centro. Y esas horas realizadas antes de la baja se contabilizan y se descontarán cuando haga la FE en 2º.

Si el alumno está haciendo el FE de segundo curso, cuando esté enfermo, se cesa el FE en el SAÓ. Si después el alumno mejora y puede hacer el FE en otro momento, se hará otra FE en Saó. Si no se puede, hará un plan de recuperación de las horas que le falten para completar las 500h. Si no lo supera, suspenderá los módulos dualizados. Deberá matricularse, y en el plan de recuperación para el curso siguiente se tendrá en cuenta todo lo superado el curso anterior por parte del nuevo equipo docente (tanto las horas realizadas que se descontarán con los RAs superados en los centros).

62. Alumnado que no puede hacer la parte de FE en un ciclo semipresencial por diferentes motivos, ¿puede hacer la parte de FE asociada a los módulos en segundo?

En la modalidad semipresencial, durante las primeras mil horas, se permite por motivos justificados, que aplazan las horas de FE a segundo curso. En la siguiente matrícula (las mil horas siguientes) ya no se puede superar el módulo dualizado si no realiza la FE correspondiente.

63. Tenemos alumnos que están trabajando en una empresa relacionada con los estudios que están realizando. Estos alumnos que tienen un contrato laboral fijo no tienen suficientes horas para convalidar su FE y están cursando segundo, por tanto, deben realizar el FE para poder terminar sus estudios. Hemos hablado con la Seguridad Social para ver cómo se gestionan este tipo de contratos y nos dicen que, en este caso, al tratarse de prácticas no remuneradas, no hace falta darles de baja en el CCC donde está con el contrato indefinido. Para las prácticas deben darles de alta en un CCC con TRL 993, que debe ser diferente del CCC donde está de alta. Cómo lo comunicamos a la Conselleria ¿hay que añadir algo a SAÓ?

Alumnado que tiene un contrato laboral y quiere hacer el FE en la empresa que trabaja:

Será incompatible la estancia formativa y la contratación laboral con la misma empresa durante este período, salvo que la estancia formativa se formalice por sí misma con un contrato formativo específico.

(Ley Orgánica 3/2022. Art 55 Carácter Dual de la Formación)

64. ¿Qué pasa si un alumno, por lo que sea, termina la FE en julio (fuerza probable si hace 500 horas) y quiere matricularse en la universidad o en un ciclo en otro centro?

El alumnado que debe hacer FE de primer curso en segundo, debe hacer el FE de 1º fuera del horario lectivo. Puede empezar en septiembre u octubre a hacer estas FE. El FE de segundo también puede empezarse a partir de septiembre. Si hace la FE en julio, no podrá ser evaluado hasta que no acabe de realizar todas las horas de FE.

- 65. El caso de un alumno de 2º CFGS de Electromedicina Clínica en régimen semipresencial: trabaja ya en una empresa del sector, pero no llega al año trabajado. No tiene disponibilidad para realizar la formación en empresa ya que trabaja y tiene cargas familiares. En ese caso, ¿no superaría el curso? ¿Cómo calificamos el resto de los módulos si no hace el FE? Considerando que ya trabaja, ¿no es posible en este caso realizar la exención de FE?**

Si no tiene el año trabajado para hacer la exención y no puede realizar el FE en otra empresa por carga familiar, las opciones que tiene son:

- Cambiar su contrato por un contrato de formación y pasar al régimen intensivo (700-1000h).
- Coger una excedencia en el trabajo, y en este caso realizar una FE en régimen general con posibilidad de tener una dotación económica y alta por parte de la empresa.
- Esperar a tener 1 año trabajado para solicitar la exención y titular el próximo curso.

Al no realizar la FE, suspendería los módulos dualizados este curso y al volver a matricularse en el tercer curso, sólo haría la exención.

- 66. ¿Cómo se procede con un alumno que realiza el curso pasado las FE, y parte de los módulos se suspenden, se matricula también en segundo curso, pero las horas de FE de primero las tiene contabilizadas en SAÓ?**

El alumno que hizo el FE primero el curso pasado, pero suspendió el módulo dualizado, ahora no debe volver a hacer el FE del módulo. Si tiene módulos de segundo, deberá realizar la FE correspondiente.

- 67. ¿Alumnado extranjero sin NIE puede hacer el FE?**

Si tiene pasaporte en vigor, a través del formulario recibido en el correo de dirección del centro, puede adjuntar la documentación requerida, y nosotros tramitaremos para la obtención del NUSS.

- 68. Tengo un alumno que actualmente está en un centro de menores matriculado en modalidad semipresencial. Está realizando los módulos que no tienen presencialidad obligatoria. ¿Qué ocurre con este alumno de cara al FE?**

El módulo se puede superar teniendo en cuenta sólo la parte trabajada en el centro en caso de que sea de 1ª matrícula (primeras 1000 horas). Le quedará pendiente de realizar la FE cuando la pueda hacer. Pero hay que tener en cuenta que a partir de la segunda matrícula (segundas 1000 horas), cuyos módulos no se curse la FE, quedarán suspendidos.

69. Tengo una alumna que está en 2º y el año pasado no hizo el FE. Este curso no completará las 500 horas. ¿Qué ocurre con ella?

El alumnado que el curso pasado no hizo las horas de FE de primero, debe realizarlas fuera del horario lectivo. Si finalmente no tiene las 500h mínimo de FE hechas y superadas, no podrá superar los módulos dualizados de segundo curso.

70. Un alumno aprueba los RA de IPE relacionados con prevención en riesgos laborales y por tanto realizar la forma en empresa en 1º, pero al finalizar 1º curso suspende IPE 1. ¿En 2º puede realizar FE o debe aprobar primer IPE 1?

Sí. Desde Itaca, en el apartado de Informes, pueden quitarse. Y, también, la secretaria del centro puede hacerle un certificado como que ha superado la parte de IPE I relacionado con la PRRL.

71. Qué pasa con los alumnos de Grado Básico que no pueden realizar la formación en empresa en el primer curso por edad. ¿Deben aparecer los módulos suspendidos de 1º? Si es afirmativo, ¿cómo proceder? ¿Es probable que el curso siguiente no exista una continuidad de profesores por la interinidad, donde debe registrarse esta nota provisional?

Los módulos de primero, si no realizan el FE, no se suspenden, ya que por diferentes causas se puede aplazar el FE para segundo. La nota se pondrá de lo trabajado en el centro y se deja anotado que le falta el FE de primer curso. El centro establecerá la forma de realizar esta custodia del trabajo realizado por el alumnado.

72. Un alumno donde empezó primero con ley LOE, aprueba algunos módulos, pero no es suficiente para pasar a segundo. En su segundo año se matricula en LFP, por lo que hace las horas asociadas a los módulos matriculados (que suspendió el curso pasado). En ese momento tiene menos horas de FE a SAÓ. ¿Cómo conseguimos el total de horas?

Cuando un alumno se le concede la convalidación de un módulo, se le convalida todo el módulo. Por tanto, no debe hacer la FE asociada a este módulo, y por tanto hará menos de las 500h de FE.

- 73. En semi, un alumno se matricula sólo de 2 módulos, será su primera matrícula. Al año siguiente se matricula de otros 2 módulos. ¿Se considera la segunda matrícula?**

En el semipresencial, se habla de las primeras 1000h o posterior. En las primeras 1000h al igual que hacemos en presencial, pueden no hacer el FE y la calificación sería la trabajada en el centro educativo. A partir de las siguientes 1000h si no hace la FE los módulos dualizados estarán suspendidos.

El alumnado de semipresencial, entendemos que en la primera matrícula puede no tener matriculado IPEI, pero a partir de la segunda matrícula sí que la tendrá.

- 74. ¿Un tutor de FE de primero de grado superior puede decidir que sus alumnos hagan todas las horas de FE(400h) en el segundo curso? ¿Tiene que tener el visto bueno del equipo directivo?**

En primer lugar, los ciclos de grado superior el mínimo de horas de FE son 500 y no 400.

Deberá establecerse en el proyecto curricular de ciclo, y acordado por todo el equipo educativo del ciclo y con el visto bueno del equipo directivo.

- 75. Si un alumno no supera la FE, pero sí que tiene el módulo aprobado, ¿al plan de recuperación vuelve a acudir a la empresa o se le plantean actividades?**

Entiendo que es un alumno de primer curso que no supera la FE, pero la media sí le sale el módulo superado. El plan de recuperación se hará en 2º curso con las horas de FE de segundo donde constarán los RAs no superados en el FE de primero.

- 76. Respecto al alumnado de 2º que tiene pendiente el FE de 1º y 2º, ¿puede dejar un 3º año para realizar las FE? ¿Es necesario dejar un módulo para poder matricularse de las FE?**

Si por motivos justificados puede aplazar la FE, los módulos de segundo curso dualizados estarán todos suspendidos. El curso siguiente, en el plan de recuperación, se tendrán en cuenta todos los RAs superados en el centro y sólo le faltaría hacer el FE.

- 77. El alumnado que no ha superado la FE en primero, en segundo curso, si asiste a clase 6 horas diarias, ¿cuántas horas de FE puede realizar al mismo tiempo que asiste a clase? Por ejemplo, ¿puede hacer por la mañana 6 horas de clase y por la tarde 6 horas más de FE?**

Hemos indicado que ya no existe limitación de las 40h semanales como en la FCT. En FE puede hacer 6 horas en el centro y aparte, 5-6 en el FE en la empresa. No

puede superar 40 horas de FE a la semana. Es necesario pactar con el alumno el número de horas, para que esto no perjudique el rendimiento académico.

78. En caso de suspender sólo algunos RAs de la FE, ¿deberá recuperar únicamente las horas proporcionales a estos RAs?

El equipo educativo deberá establecer un plan de recuperación, que se podrá realizar en el mismo centro educativo y si es necesario en la empresa (se dará de alta en SAÓ por las horas acordadas).

En el caso de FE de 1º curso, los RA's no superados se trabajarán dentro de las horas de FE de 2º, reflejado en el plan de recuperación. Si son de 2º, el plan de recuperación se podrá realizar en el mismo centro o empresa. Si la totalidad de la FE no se superara, tendrá una segunda oportunidad de realizarlas en el próximo curso.

79. En la casuística de alumnado de 2º curso presencial, si después de la segunda evaluación se decide, por número de horas suspendidas, que el alumno no realiza la FE, ¿tiene sentido que haga un plan de recuperación en el centro durante la 3ª evaluación cuando suspenderá todos los módulos y repetirá módulos al año siguiente?

El equipo educativo no puede decidir si el alumno de 2º curso va a la FE o no. Sólo puede decidirse en el caso de alumnado de 1º curso. El alumno de 2º, como parte de los módulos de los que está matriculado, debe ir a la FE.

80. En primer presencial, ¿un alumno puede hacer el FE al tiempo que recibe clase (en horarios diferentes) si la suma de horas (clases y FE) supera las 40 horas?

Las horas de FE son curriculares, no de ampliación (como en la Dual de la antigua normativa). Esto significa que las horas de formación se realizan en la empresa, y no en el centro.

En caso de que fuera de 2º curso y tuviera que recuperar el FE de 1º fuera de horario lectivo, no hay restricción de las 40h como en la anterior normativa. Ahora puede hacer 30h semanales en el centro y máximo 40h de FE: Hay que acordar con el alumnado las horas, para no perjudicarle el ritmo de estudio.

81. Cuando se refiere a una única "segunda oportunidad", ¿a qué hace referencia: a un curso oa una convocatoria?

Según el artículo 164 del RD, el alumnado podrá realizar su formación en empresa en un máximo de dos ocasiones. Esto significa que una vez realizada la totalidad del FE y no se ha superado con éxito, el alumno tiene una segunda oportunidad para

realizarla. Se realizará en el siguiente curso y deberá matricularse de nuevo de los módulos dualizados en otra convocatoria.

- 82. ¿Qué ocurre si llevamos RA a la empresa que también hacemos en el aula? ¿Deben suspender igualmente el alumnado los módulos de 1º de grado básico que no han podido realizar la formación en empresa por edad y son alumnos con buenos resultados académicos? Pensamos que a este tipo de alumnado les desmotivaría ver los módulos suspendidos y no es lo que se persigue con el grado básico.**

Si se comparten RA's entre la empresa y el aula, la calificación de los mismos dependerá de lo que esté reflejado en los criterios de calificación de la programación del módulo.

En los módulos de primer curso (tanto FP Básica, GM o GS) se puede aplazar la FE en el segundo curso, sin perjuicio a la nota de los módulos de primer curso. La calificación de los módulos será en base a los RA's trabajados en el aula.

- 83. Si el alumnado de 2º suspende el FE, pero aprueba los módulos en el centro, ¿se puede conservar la nota de los módulos?**

Los módulos dualizados de segundo curso, si no hace la FE, tendrán que estar suspendidos en la evaluación ordinaria y se establecerá un plan de recuperación dentro del centro, y si no se supera, estarán suspendidos en la evaluación extraordinaria y tendrá que volver a realizar esta FE el curso siguiente. El curso siguiente se aplicará el plan de recuperación y el equipo educativo debería respetar todos los RA's superados el curso anterior y, por tanto, sólo le faltaría los RA's que debe trabajar en la FE.

Por el momento, ITACA no está preparado para estos cambios. El centro debe establecer el método para poder traspasar toda esta información al equipo educativo del siguiente año, para que en el plan de recuperación se tenga en cuenta los RAs trabajados y superados.

- 84. Si un alumno cursa el FE en primer curso y lo supera (supera todos los módulos de primero incluyendo las FE), y no supera el FE de segundo curso, ¿cómo recupera las FE de segundo? Ya ha hecho dos veces el FE...**

Se considera que el alumnado tiene 2 oportunidades para superar la FE. La primera consta de la FE de primero y de la de segundo, y si se suspenden no se supera con éxito, tendría otra opción. oportunidad en el curso siguiente.

- 85. ¿Qué ocurre con el alumnado que compagina sus estudios con trabajo a jornada completa?**

El alumnado que trabaja puede realizar el FE de primero, porque durante este tiempo no estará yendo al centro educativo. Y lo mismo en la FE de segundo curso, son horas de los módulos que se sacan a la empresa y que no es necesario ir en estas horas al centro.

Con la FE (a diferencia de la FCT) no hay límite de las 40 horas semanales contando las horas del centro educativo y las horas de FE. Además, si realiza el FE en una empresa distinta a la que está trabajando tampoco hay límite de las 40 horas semanales como máximo.

Sólo hay que tener en cuenta que en caso de que decidiera realizar el FE en la misma empresa donde está trabajando, debería pasar a realizar FE en régimen intensivo con un contrato de formación (art. 55.6 LO 3/2022).

- 86. ¿Un alumno puede finalizar su Formación en Empresa a finales de junio, una vez concluido el curso escolar, si todavía no ha completado el total de horas de formación, siempre que se informe previamente a la Inspección Educativa sobre este período extraordinario?**

Sí. Y puede ser evaluado en la evaluación extraordinaria.

- 87. ¿Se ha planteado como caso especial el régimen nocturno? Se nos plantean dificultades para que hagan la FE porque trabajan, en algunos casos en distinto sector, y además los módulos se distribuyen en tres cursos académicos, no se ajusta a los modelos propuestos. ¿Cómo procedemos con ellos?**

En el nocturno podemos hacer como en el semipresencial, durante las primeras 1000h matriculadas, el alumnado puede aplazar el FE para más adelante, pero a partir de tener ya superados 1000h, los módulos dualizados no pueden estar superados si no hace el FE.

- 88. Respecto al alumnado que promociona de 1º a 2º y no tiene superadas las FE, nosotros optaremos por que las realicen en la empresa, al igual que los que promocionan de 1º a 2º y no las hicieron a 1º por varios motivos.**

Si el alumno no supera con éxito las 100h mínimas de FE de primer curso, no debe repetirlas el curso siguiente. Dentro de las horas de segundo curso de FE (mín. 400h) se hará una parte de FE de primero introduciendo trabajar algunos RAs que no superó al FE de primer curso.

Si no hace el FE de primer curso, sí es necesario hacerlas en segundo (ej. 100h + 400h). fuera de horario lectivo.

- 89. ¿Qué hacemos con el alumnado de primero en este caso, para quien no conseguimos plaza? ¿Qué se les puede proponer hacer en el centro? ¿O es mejor acumular estas horas para segundo?**

Si el centro educativo no puede conseguir suficientes plazas para todo el alumnado, es necesario intentar doblar las plazas conseguidas, yendo la mitad del grupo en un período ya continuación el otro medio grupo, por ejemplo. No se puede quedar ningún alumnado sin ir a la empresa, porque el centro no le ha facilitado suficientes plazas. Hable con la prospección que le pueden ayudar.

Si es imposible encontrar plazas para la FE de nuestro alumnado, póngase en contacto con la DG de FP comunicándolo.

- 90. Para alumnado de 1º: si no se ha podido realizar la FE en el período establecido (febrero-marzo 2026) por causa justificada... ¿se puede abrir un período extraordinario del 15 de junio al 15 de julio de 2026? o las horas de FE se realizarán íntegramente 2º curso?**

Si durante el primer curso, en otro momento puede hacerlas, mejor.

Con la actual normativa, la calendarización es flexible. La FE puede realizarse en cualquier momento a partir del 2º trimestre del primer curso, preferiblemente dentro del calendario escolar. Si por causa justificada deben hacerse fuera de calendario, (ej.15 de junio-15 julio), habrá que marcar en SAÓN “Periodo extraordinario” y cumplimentar y firmar la documentación correspondiente:

- Conformidad del tutor para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.
- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

- 91. Alumno presencial, primer curso, que no supera la RA de prevención de riesgos laborales de IPE I. Entendemos que no puede realizar el FE. ¿Es correcto?**

No puede realizar la FE hasta que supere esta parte.

- 92. Alumna que no hizo formación en empresa en primero. ¿Ahora en segundo curso debo hacer anexos para primer curso y para segundo o puedo poner los RA de primero junto a los de segundo curso en el mismo anexo?**

Hay que hacer 2 FE en el SAÓ.

- 93. Caso típico de Semipresencial (Emergencias Sanitarias en este caso): alumnado que convalida todos los módulos asociados a UC ¿cuántas horas deben hacer de FE? La respuesta a esta primera pregunta la podemos intuir, pero: En caso de que todos los módulos específicos de un ciclo estén**

asociados a UC y el alumno convalide todos, ¿os damos automáticamente la exención de FE?

Si se convalidan los módulos, la parte de FE asociada también está convalidada. Por tanto, hará las horas de FE de los módulos que no tienen convalidados.

- 94. Cuando un alumno no realiza su formación en empresa en primer curso y se acumula en segundo curso, se ha comentado que se deben hacer 2 convenios de formación en empresa, uno con módulos de primer curso siendo fuera del horario lectivo (extracurricular) y otro con los módulos de segundo curso dentro del horario lectivo, pero entonces estamos haciendo que los alumnos hagan el ciclo de horas. Esto no debería ser así, ya que primero si no va a FE será que los RA les han dado teóricos.**

Según el art.97 del RD 659/2023: “3. a) Podrán incorporar, en los términos permitidos por el apartado 3 del art.10 de esta disposición, complementos formativos...no podrán incrementar la duración inicialmente prevista para el grado en más del 10%, tratándose de régimen general, o del 40%, tratándose del régimen intensivo”.

- 95. No les dan el NUSS al alumnado español con DNI en la tesorería de la seguridad social. Son estamentos de la administración y no entendemos que les niegan el NUSS si no aportan propuesta de empresa. La empresa va después. El NUSS como ponga claramente en SAÓ es el primer paso.**

Si no puede obtener el NUSS a través de la TGSS, el alumnado puede aportar un certificado de matrícula en un ciclo formativo, donde dentro del plan de estudios figuran las prácticas no remuneradas.

- 96. Hola, tenemos dos alumnos con una incapacidad permanente. No pueden realizar las prácticas porque perderían las prestaciones por incapacidad. ¿Existe alguna alternativa para hacer la FE sin cotizar?**

Se debe informar al alumnado a la TGSS y decidir qué quiere hacer. Nosotros estamos obligados a cotizar por el FE.

Podría realizar un voluntariado y después pedir la exención de la FE.

- 97. Si un alumno ha aprobado la parte del centro de algún módulo de segundo que en su programación tiene la mayor parte de los RAs superados con el hecho en el centro pero el alumno no va a prácticas porque ha suspendido otros módulos y el equipo educativo considera que no debe ir a realizar las prácticas, ¿podría aprobar este módulo?**

El equipo educativo de segundo curso no tiene potestad para decidir quién va a la empresa o no. Todo el alumnado de 2º curso con la formación de PRL del módulo IPE I superada debe ir a la empresa.

98. ¿Qué nota se asigna a los módulos por la exención a FE?

En los criterios de calificación de las programaciones didácticas de los módulos debe señalarse la ponderación de los RA's para la calificación final del módulo y especificar el caso de la exención.

99. En caso de no aprobar IPE I, pero obtiene el título de Servicios Básicos de PRL en un servicio de prevención, ¿este título valdría para realizar el FE?

No. Sólo será válido la parte de IPEI impartida por el centro educativo.

100. No me ha quedado claro esto de la recuperación de los de 1r. Por ejemplo: si un alumno recibe un no apto en el FE de 1º, pero hace las horas y no tiene problema actitudinal, ¿se le acumulan las horas para 2º o no?

Las horas de FE de primer curso, si se realizan, pero no se superan con éxito, no se vuelven a repetir.

101. En el caso de la matrícula parcial sin requisito académico, el alumno no puede cursar IPE1 y no podría ir a la FE, y por tanto no puede superar ningún módulo ni obtener un certificado profesional o grado C que le sirva como requisito académico. ¿Cómo podría resolverse este caso? Si no, tendría poco sentido la oferta parcial...

¿Por qué no puede cursar IPE1? Si usted no tiene superado la formación en PRL no puede ir al FE. Podría superar los módulos no dualizados reflejados en el plan de formación. Por tanto, cuando curse IPE1, podrá realizar el FE y aprobar la totalidad de los módulos y titular.

102. En un centro donde se establece 100h de FE a primero y 400h a segundo, ¿puede un alumno elegir hacer 0 a primero y 500 a segundo?

No es potestad del alumnado decidir si hace el FE en primero o segundo. Sólo se pueden acumular en segundo curso, si concurren alguna de las circunstancias que se regulan en las instrucciones de inicio de curso.

103. Cuando se indica que es necesario hacer la parte de FE que corresponde a 1r curso fuera del horario escolar, ¿qué significa exactamente? ¿Qué se va a hacer,

por ejemplo, los fines de semana? ¿O qué puede hacer más de 40 horas a la semana sumando horario escolar y formación en la empresa?

Cuando no se hace el FE de primero, y se hace cuando ya está cursando segundo, estas horas de FE las tiene que hacer fines de semana, períodos de vacaciones, o fuera del horario del grupo (si va a clase de mañanas, por la tarde puede ir a la FE)

104. Alumnos de FP Básica, si no realizan las prácticas en primer curso y RA de docencia los tienen superados, ¿cómo aparecerá la nota final del 1º curso?

Si son módulos de primer curso, la nota del módulo será igual a la obtenida con los RA's que se han trabajado en el centro.

105. Si el módulo no está superado y está un año en la profesión trabajando en empresa, ¿se realiza exención?

Independientemente de si supera o no el módulo, el alumno puede solicitar la exención del FE si cumple los requisitos marcados en la instrucción de inicio de curso. Si el módulo no está aprobado, el próximo curso deberá matricularse y pedir la exención para no realizar la FE correspondiente.

106. Se ha comentado que el alumnado de semipresencial que haga FE de módulos ya aprobados deberá realizarlo fuera del horario escolar. ¿Qué consideramos horario escolar para semipresencial? ¿Cuántas horas de formación consideramos para este alumnado? ¿En función de la matrícula? ¿En función de las tutorías colectivas e individuales?

El horario de todos los módulos de los que está matriculado (tutorías colectivas, individuales). Puede realizar hasta 40h semanales de FE (pactando con el alumnado para que no perjudique el proceso de aprendizaje).

107. Si una alumna del semipresencial en segundo curso (a partir de las 1000 horas) tiene un problema y no puede asistir a la FE, y aprueba la parte del módulo en el centro, ¿se puede conservar la nota teórica internamente para que sólo tenga que hacer la FE y no todo el módulo?

El equipo docente no puede decidir que el alumno no haga la FE, pero éste sí puede renunciar voluntariamente a esta formación con motivo justificado. El módulo dualizado estará suspendido. Se tendrá que volver a matricular, y en el plan de recuperación el equipo educativo respetará todos los RAs superados en el centro del curso anterior y, por tanto, sólo tendrá que hacer el FE.

Por el momento, ITACA no está preparado para estos cambios. El centro debe establecer el método para poder traspasar toda esta información al equipo

educativo del siguiente año, para que en el plan de recuperación se tenga en cuenta los RAs trabajados y superados.

- 108. Tal y como hemos dicho, un alumno de LFP con un módulo convalidado no realizará el FE de estos módulos (menos de 500 h). Pero, ¿se pueden adaptar horas de otro módulo (cumpliendo siempre los requisitos) para aumentar las horas y así realizar 500 horas en total?**

El plan de formación de empresa es individualizado, por tanto, se le puede diseñar uno donde se dualizan otros módulos y realizar 500 horas. A estas horas, se le sumarían las horas de los módulos convalidados. Superarían las 500 horas, pero es necesario recordar que el régimen general puede llegar hasta las 699h.

- 109. Si un alumno de 2º curso de un GS, en el primer trimestre, cuando solicita la exención de la FE, no tiene un mínimo de 1 año de experiencia laboral, por tanto, no se le concede la exención. Pero en junio ya tendría 1 año de experiencia laboral, ¿podemos en junio concederle la exención y, por tanto, que no haga la FE en el 3º trimestre?**

Actualmente no. Debemos cambiar las instrucciones de inicio de curso para el curso siguiente para que el período de solicitud de exención esté abierto durante todo el curso escolar.

- 110. Hay muchos alumnos que convalidan IPE. ¿Significa esto que hay que recalcular las horas de FE? Tenemos establecidas 150 horas en primero y 350 horas en segundo. Y si IPE está convalidado, ¿habría que recalcular el número de horas de FE en este caso?**

El alumnado que tiene convalidado IPE I, realizará menos horas de FE, siempre que IPE I sea uno de los módulos dualizados dentro del Plan de formación en empresa. En caso de que no lo fuera, tendría que hacer las 500 horas (150h a 1º + 350 a 2º).

- 111. ¿El alumnado que convalida IPE I o IPE II hará menos horas de FE, y los que convalidan muchos módulos por acreditación de competencias?**

Correcto. Se convalida el módulo y, por tanto, las horas de FE asociadas a estos módulos estarán como cursadas y superadas con éxito.

Entendemos que si convalidan muchos módulos por el procedimiento de acreditación de competencias, se supone que tienen una experiencia laboral mínima de 3 años. En este caso, pueden solicitar la exención y no harían el FE.

- 112. Un alumno repetidor de primero que realizó 120 horas de FE en primero. Este curso repite con algún módulo superado y otros no. ¿Puede realizar 120 horas más este segundo curso de primero y hacer las 260 horas restantes en segundo?**

Las horas de FE correspondientes a primero que estén establecidas en el plan de formación no se vuelven a cursar aunque el alumno repita curso. Las horas de FE de segundo curso se realizarán cuando esté cursando segundo curso.

Cabe la posibilidad de realizarle un Plan de formación individualizado en el que realice las 120 horas con RA's de módulos no dualizados el curso anterior, ya que las horas de FE de 1º no se repiten. En el 3º curso podría realizar las 260 horas y cumplir con las 500 horas totales mínimas para titular.

- 113. ¿Cómo podemos organizar para que el alumnado haga las horas de FE de segundo, consiga en la parte correspondiente de los RA y acabe antes para poder asistir a las pruebas de acceso a la universidad?**

La FE puede empezarse el segundo curso escolar a partir de septiembre (siempre que tenga IPE I superado).

- 114. Los alumnos de primero de FP Básica realizaron las 200 horas de prácticas el año pasado. Sin embargo, un alumno no pudo hacerlas, aunque cumplía todos los requisitos que necesitaba. ¿Este año debería hacer 400 horas, ya que se trata de una formación presencial? Para solucionarlo habría que avanzar el inicio para compensar la falta de horas (por no haber hecho prácticas el año pasado), ¿siempre fuera de las horas lectivas, correcto?**

Debe hacer las 200h de primero fuera del horario del grupo.

Sí, este curso tendrá que realizar 2 FE: una con RA's de primero y otra con RA's de segundo. El FE de primero debe ser fuera del horario lectivo o fuera del período lectivo (Pascua...). El FE de segundo se realiza dentro del horario lectivo.

- 115. ¿Qué hacemos con alumnos con experiencia profesional previa en RA de los módulos del ciclo? ¿Se pueden convalidar de alguna forma?**

Debe hacerlo por el proceso de Acreditación de competencias. Además podrá solicitar la exención si cumple los requisitos establecidos en las instrucciones de inicio de curso.

- 116. El alumnado que lleva más de 5 años trabajó en el sector profesional, pero que aporta los certificados de Acreditación de competencias para quedar exento de la FE (recuerde que para Acredita se acepta experiencia profesional en el sector en los últimos 15 años). ¿Quedaría exento de la FE de todos los módulos? ¿O quedaría exento sólo de los módulos que ha convalidado por Acredita y**

debería hacer el FE de aquellos módulos que no convalida basándose en la experiencia de los últimos 5 años? Por ejemplo, Digitalización no lo ha acreditado, por tanto, no lo convalida y hace más de 5 años que trabajó como administrativo; en este caso, ¿debería hacer los RA de este módulo?

Con la acreditación de competencias puedes convalidar módulos profesionales, y la FE asociada a estos módulos también.

Por tanto, debería hacer la FE de los módulos que no ha convalidado mediante la acreditación y que están dualizados en el Plan de formación.

- 117. Tengo un alumno que trabaja en un comedor escolar y realizará las prácticas dentro de este mismo centro, pero en un aula en horario diferente. ¿Es posible? ¿Tengo que rellenar algún documento especial?**

Alumnado que tiene un contrato laboral y quiere hacer el FE en la empresa que trabaja:

Será incompatible la estancia formativa y la contratación laboral con la misma empresa durante este período, salvo que la estancia formativa se formalice por sí misma con un contrato formativo específico.

(Ley Orgánica 3/2022. Art 55 Carácter Dual de la Formación)

Sin embargo, habría que saber si el comedor está gestionado por el propio centro o por otra empresa. En caso de que fuera por otra empresa, no habría ningún problema que hiciera la FE en el centro educativo.

- 118. Un alumno que realiza toda la FE en segundo. Necesitamos diferenciar las horas y RA de 1º y de 2º pero la calificación de la nota de primero no se podrá modificar, ¿entiendo? esta valoración de los RA de 1º no aparece en ninguna parte?**

Los módulos de primer curso aprobados están ya evaluados y cerrados.

Hay que hacer 2 FE en SAÓ: una con RA's de primero y otra con RA's de segundo.

- 119. Se ha comentado que no tiene sentido dualizar todos los módulos dependiendo del perfil del alumno en la empresa. ¿Qué ocurre con los módulos no dualizados? ¿Los alumnos deben acudir al centro y seguir con la formación? Si hacen 40 horas o si hacen 35 horas, deben venir estas 5 horas hasta completar las 40 horas.**

Los módulos no dualizados, el alumnado debe ir al centro. Se pueden modificar los horarios en el período en que el alumnado está en la FE.

Recuerde que el único límite es no superar las 40 horas de FE. Puede compaginar 15h en el centro con 40h de FE (siempre que no perjudique el proceso de aprendizaje).

- 120. Tenemos claro que en grado básico los módulos de ámbitos no dualizan, ¿entendemos que IPE y tutoría tampoco verdad?**

IPE sí puede dualizarse.

- 121. ¿Qué opción tenemos con los alumnos menores los ciclos industriales (sector cerámico) si en las empresas por prevención de riesgos laborales no pueden estar en planta?**

Se tendrán que buscar otras empresas, o acumular las horas de FEa segundo curso.

- 122. Si un alumno de segundo hace FE de primer curso (porque no los haya superado o porque no lo haya hecho) y la de segundo, que serán en momentos diferentes... ¿Se deben abrir dos FEE en SAÓ?**

Si no las ha superado con éxito, no debe volver a hacer las horas de FE.

Hay que abrir 2 FE en el Saó.

- 123. A los alumnos de segundo curso, por el tipo de centro y de empresas (aeronáutica) debemos terminar en marzo para poder llevar al alumnado a la FE. ¿Existe algún criterio sobre los módulos suspendidos en el centro para poder llevar al alumnado a la empresa? Antes eran 240 horas, pero ahora nada.**

No existe ninguna circunstancia que impida al alumnado de 2º hacer la FE por propuesta del equipo docente. Los requisitos son tener 16 años y haber superado la formación de PRL del módulo IPE1. El equipo docente no puede decidir que el alumno no acceda a la FE por tener módulos suspensos.

- 124. Alumnos de semipresencial, matriculados de 7 módulos de primero y 2 de segundo, pero pertenecen a la tutoría de 2º. ¿Cuándo realizarán las FE, con el alumnado de primero o de segundo, si son de la tutoría de 2º?**

Por norma general, Los módulos de primer curso, se realizará la FE cuando el plan formativo lo establezca, y los de segundo igual. Deberá realizar la FE de los módulos dualizados, dependiendo del curso que correspondan estos módulos. No obstante, el Plan formativo de empresa es individualizado y se le podría diseñar un personalizado para realizar una única FE con esos 7 módulos de 1º y los 2 de 2º.

- 125. En el caso de alumnado que tienen aprobada una flexibilización, de modo que pueden realizar unos módulos este curso y otros el próximo curso, estando en segundo curso, ¿cómo deberían organizarse sus horas de FE? ¿Este año las correspondientes a los módulos que esté cursando y el próximo las correspondientes a las horas restantes? ¿Todas el próximo curso?**

El alumno debe realizar las horas de FE de los módulos que actualmente tiene matriculados. Como está cursando 2º, debe hacer la FE correspondiente a los módulos que está matriculado y el próximo curso la FE de los módulos que cursará. No puede aplazarlo todo para el próximo curso.

- 126. En básica los alumnos menores de 16 años, ¿entiendo que la única opción es dejar las FE para segundo con resultados de aprendizaje de los módulos de primero y de segundo, o hay otra opción?**

Esperar a que tengan los 16 años.

- 127. ¿Qué ocurre con el alumnado NEE respecto a la realización de FE? Tenemos un problema con el alumnado que no llega y no tiene destreza ni aptitudes para poder realizar una FE. Por favor, necesitamos respuestas puesto que cada curso aumenta este tipo de alumnado.**

En caso de que fuera alumnado de 1º curso, podrá acumular las horas de FE en 2º justificando unos de los motivos reflejados en el punto 17.1.6 de las instrucciones de inicio de curso.

En el caso de 2º curso, este alumnado tiene derecho a la educación y desde el centro es necesario facilitar el acceso a la formación. Debe buscarse una empresa que garantice su formación y la atención a sus características, realizando las adaptaciones individualizadas y medidas flexibilizadoras correspondientes. El equipo docente no puede decidir que este alumnado no haga la FE. Sin embargo, el alumnado puede decidir no realizar el FE, debidamente informado de las consecuencias que ello conlleva y justificando un motivo. Tener NEE no es motivo justificativo.

- 128. Según el esquema de 2º curso presencial, un alumno que no realiza o no finaliza con éxito el FE tiene los módulos suspensos y debe repetir el FE. ¿Quiere esto decir que deberá repetir el módulo completo, independientemente del resultado de los RA trabajados en el centro educativo?**

En el plan de recuperación del próximo curso, se tendrá en cuenta todo lo superado dentro del centro, y por tanto sólo tendrá que cursar la FE.

- 129. Alumnado que ha pasado a LFP en segundo curso convalidando todo primero hará menos de 500 horas, ¿cuántas? 100, ¿qué es lo mínimo que marca la ley para primero?**

Si ha convalidado los módulos de primero, no deberá realizar la FE de los módulos convalidados. Por tanto, si lo ha convalidado todo primero, hará el número de horas de 2º que estén reflejadas en el Plan de formación.

- 130. Para quien se le conceda la exención, ¿cómo se prevé en Itaca?**

Lo estamos trabajando para que se pueda reflejar en ITACA.

- 131. Un alumno de segundo ha dejado 4 módulos para el próximo curso. Así que realizará la formación en empresa el curso siguiente. Entiendo que los módulos que supera en el centro este curso, pero que quieren dualizarse, aparecerán como suspensos. El próximo curso, cuando supere la FE, también aprobará estos módulos. ¿Es correcto?**

Este alumno debería realizar el FE de los módulos matriculados actualmente. Si no puede hacerlo por motivos justificados, los módulos estarán suspendidos, y en el plan de recuperación del curso siguiente se valorará todo lo superado en el centro, y sólo tendrá que hacer el FE de estos módulos el curso siguiente, más el FE de los 4 módulos que este año ha renunciado.

- 132. Si una alumna no supera la parte de FE de primero, porque la empresa decide que no llega a los FE, pero se le aprueban los módulos de primero, ¿debe repetir las horas?**

No, el FE de primer curso si está hecha, no se repite.

- 133. En caso de accidente, el alumnado de forma general acude a la seguridad social.**

Sí, por eso están dados de alta en la SS. En su centro de salud u hospital.

- 134. Si un alumno acude a la empresa 5 días y los dos días que tiene libres, asiste a clase a cursar módulos que no dualizan como proyecto intermodular, ¿qué modalidad sería? ¿Alternancia o acumulada?**

Alternancia.

- 135. Para los ciclos en semi que se permite una matrícula continua, ¿cómo se gestionan las horas de fe? ¿Podría ser que no llegue a hacer lo mínimo?**

El alumno a partir de tener la formación de PRL del módulo IPE I superado, debe realizar el FE de los módulos matriculados. Al finalizar todo el ciclo, tendrá hechas las 500h mínimas.

- 136. Se ha dicho que el alumnado de 2º que no supere la FE tendrá los módulos suspendidos y deberá repetir la FE, pero se le mantendrán los RA superados en el centro. ¿Cómo se le mantendrán? ¿Se incorporarán de algún modo a ITACA los RA ya superados?**

Estamos trabajando en ello. De momento debe gestionarlo los centros. Guardar esta información de un año a otro.

- 137. ¿El alumnado que convalida módulos, debe pedir la exención para que quede constancia de las horas de FE que no debe hacer? Los que vienen de acreditación por experiencia profesional, ¿deben pedir exención de la FE?**

Si los módulos están convalidados, el FE también. No es necesario pedir su exención. En caso de querer la exención de la FE de módulos no convalidados, sí es necesario pedir la exención de FE.

- 138. Si el alumnado de FP Básica no ha cumplido los 16 años en el período que sus compañeros harán las prácticas de empresa y en el mismo centro puede desarrollar los RA, ¿podemos hacer constar en SAÓ que está haciendo el módulo de prácticas?**

El alumnado no puede realizar la FE hasta que tenga 16 años. No se le puede dar de alta en la SS.

- 139. Un alumno de segundo que no supera algún módulo y se decide no dualizar ninguna RA en empresa de esta asignatura, ¿tendrá que hacer la parte proporcional de los módulos dualizados en este curso y el siguiente realizar las horas asociadas de FE de este módulo no superado?**

El Plan formativo debe elaborarse durante el primer trimestre del curso y no después de suspender un módulo.

En segundo curso, el alumnado debe realizar la FE de los módulos que esté cursando y dualizados. No se puede optar por cursar la FE sólo de algunos módulos y otros el próximo curso.

- 140. En las instrucciones de inicio de curso se establecen cuatro circunstancias que pueden impedir la formación en empresa de un alumno: no tener superados los RA mínimos, no asistir con regularidad o incumplimiento de las normas de convivencia. Para alumnos de 2º que estén dentro de esta casuística, ¿cómo justificamos pedagógicamente que estos alumnos tengan que hacer el FE? ¿Cómo justificamos en las empresas el perfil del alumno que debe formar?**

Las circunstancias que pueden impedir realizar la FE reflejadas en las instrucciones de inicio de curso hacen referencia sólo al alumnado de 1º curso.

Habría que explicar a las empresas el perfil de este alumnado y explicar que, si durante la 1ª semana de incorporación se produce la no asistencia, comportamiento inadecuado, incumplimiento de normas de la empresa u otros, se procederá al cese de la formación.

- 141. ¿Un alumno que suspenda uno o varios módulos de 2º, porque no ha superado la formación del módulo en el centro, debe volver a hacer el FE de este módulo cuando lo repite?**

No. Si el alumno de 2º curso finaliza con éxito el FE y el módulo dualizado no se supera (nota < 5), repite el módulo sin realizar el FE.

Dudas frecuentes FE

- 142. Si un alumno/a está trabajando y no puede hacer todas las horas de FE como hacemos. Están justificadas sus faltas en la FC, ¿pasa igual con el FE?**

En la FE no están justificadas las faltas por estar trabajando, como se hace en la formación de centro (FC).

- 143. En el caso de la FE informática, las empresas de nuestro entorno no están interesadas en aceptar alumnos para períodos de 100-150 h; en cambio, sí consideran positivo que los alumnos realicen un proyecto formulado por la empresa y que los alumnos lo resuelvan en el centro educativo. ¿Necesitamos pedir algún tipo de autorización?**

En este caso, se está realizando una FE dentro del centro educativo, simulando un entorno similar al real. En Saó la empresa que recibe el alumnado es el propio instituto.

Sí necesita la autorización para realizar la FE en situaciones excepcionales, puesto que la realiza en el centro educativo.

144. Si una alumna está de baja laboral de un sector diferente del ciclo que estudia, ¿puede hacer el FE?

No. Estando de baja médica no puede realizar el FE.

145. ¿Se pueden superar las 40 horas semanales entre el centro, el trabajo y el FE?

La restricción era de FCT (aplicable a los ciclos LOE y LOE).

Con la FE (a diferencia de la FCT) no hay límite de las 40 horas semanales contando las horas del centro educativo y las horas de FE. Además, si realiza el FE en una empresa distinta a la que está trabajando tampoco hay límite de las 40 horas semanales como máximo.

Sólo hay que tener en cuenta que en caso de que decidiera realizar el FE en la misma empresa donde está trabajando, debería pasar a realizar FE en régimen intensivo con un contrato de formación (art. 55.6 LO 3/2022).

146. Si debemos evaluar por RA, la plataforma de evaluación de los diferentes módulos debería permitirnos evaluar directamente cada RA, y así tendría sentido saber qué deben recuperar el curso siguiente. ¿Habrá algún cambio en esta plataforma de ITACA?

Sí, estamos trabajando con ITACA.

147. ¿Qué pasa con los alumnos que no pueden realizar las prácticas porque no tienen 16 años? La lógica es que no supere el módulo y el curso siguiente deba recuperarlo, haciendo constar en el Plan de Recuperación que le falta realizar las prácticas. ¿O podría realizar las prácticas en el centro de forma que no cotice a la Seguridad Social?

El alumnado no puede realizar la FE hasta que tenga 16 años.

Si es alumnado de primero, la calificación de los módulos se hará teniendo en cuenta el trabajado en clase, y el próximo curso (cuando tenga los 16 años) hará el FE de los módulos de primero y el FE de los módulos de segundo.

En SAU se crearán 2 FE: una con los RA's de primero y otra con los RA's de segundo.

No se puede realizar la FE sin cotizar.

148. ¿Cuántas visitas son necesarias en el centro de empresa?

Las que considere el tutor de empresa, tutor de centro y empresa, de acuerdo con las necesidades de la FE y del alumnado. Según la normativa, el contacto entre el centro y la empresa debe ser continuo, tanto previo como durante los períodos de FE organizándose un calendario de visitas.

- 149. Un alumno de 2º que sólo tiene un RA no superado por ineptitud en la FE, ¿el programa de recuperación debe contemplar volver a hacer la práctica en la empresa?**

En la evaluación ordinaria, el módulo quedará suspendido ya que no ha superado la FE con éxito por carecer de todos los RA's dualizados superados. Se establecerá un plan de recuperación dentro del centro, y si no se supera, estará suspendido en la evaluación extraordinaria. En el curso siguiente, se aplicará el plan de recuperación dualizando ese RA dentro del FE de 2º.

- 150. El alumnado en régimen presencial que asiste de manera irregular, ¿debemos proporcionarle acceso a la FE?**

En primero, no es obligatorio, pero en segundo curso sí.

- 151. En la Formación en Empresa no todos los alumnos pueden realizar todos los RA de todos los módulos, dependiendo de la empresa trabajan unos y no ven otros, ¿cómo se evalúa esto?**

Detallando bien en el plano formativo todos los RAs y actividades a trabajar. El plan formativo debe estar acordado por la empresa, tutor de empresa y el tutor de centro.

- 152. En la normativa fija para FPB que la FE será un 20% del ciclo, lo que serían 400 h, ¿se dividen en 200 ha primero y 200 ha segundo?**

Puedes repartirlo como considere, siempre que se hagan las 100 horas mínimas en 1º curso.

- 153. Para realizar la FE en 2º curso, ¿cuántos módulos profesionales puede tener pendientes como máximo?**

Para realizar el FE de segundo curso, deberá tener los módulos matriculados y tener superado IPE I. (parte PRRL).

- 154. Para cursar FE, ¿son válidos certificados de PRL de empresas privadas?**

No. En el artículo 158 del RD 659/2023 dice que "...la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional".

155. Un alumno que trabaja 8 horas y cotiza a la seguridad social, ¿puede hacer 8 horas de FE?

Sí, si es en otra empresa donde trabaja.

Pero hay que tener en cuenta que en caso de que decidiera realizar el FE en la misma empresa donde está trabajando, debería pasar a realizar FE en régimen intensivo con un contrato de formación en alternancia (art. 55.6 LO 3/2022).

156. En presencial, si un alumno de primero no acude a la empresa (por edad, bajo aprovechamiento, etc., cualquiera de las causas que se contemplan), sigue en el centro y finalmente llega a todos los RA que hay en el centro, ¿qué nota tiene en el módulo? Entiendo que aprobado, aunque le faltan algunos RA de los módulos de primero, y así puede pasar a segundo donde hará los RA de primero. En segundo lugar sé que habéis dicho que si no tiene la FE no se puede aprobar el módulo, pero en primer lugar imagino que sí, para que pueda pasar a segundo.

Tendría la nota del trabajado en el centro educativo.

Efectivamente, en el caso del alumnado de primero, si éste no hace el FE, la calificación final será aprobado o suspendido teniendo en cuenta los RA's trabajados en clase.

157. ¿Qué ocurre cuando los contenidos no tienen continuidad entre primero y segundo? En Cocina y Restauración, en primero es de cocina y en segundo es de sala.

En primer curso se realizará la FE de los módulos de primero y en segundo los de segundo. Por tanto, es necesario realizar la FE en lugares formativos donde se trabajan los RA's de los módulos de cada curso. Cabe recordar que la normativa contempla realizar el FE en varias empresas.

158. ¿La condición de aprobar IPE1 es también necesaria en el caso del presencial, o sólo en el semipresencial? Porque parece al PDF que no es igual.

Tener superado IPE I (parte de PRRL) es necesario para cursar la FE, tanto de módulos de primero como de segundo, así como en las dos modalidades (presencial y semipresencial).

159. ¿Un alumno de 2º puede hacer 400 h de FEG y 400 h más en FEI?

Puede pasarse de régimen general a régimen intensivo, o a la inversa, en cualquier momento de los dos cursos.

160. ¿Se puede aplicar la modalidad intensiva en la FP Básica?

Sí, con autorización de la DGFP.

161. ¿Podemos impartir el módulo PI online durante la estancia del alumnado en FE?

Se debe tutorizar y realizar un seguimiento. Tiene a su disposición la plataforma Aules para realizar un buen seguimiento.

162. FPB, ámbitos no dualizan. Asistencia obligatoria a ámbitos durante todo el curso, ¿no? ¿O podemos plantar trabajo online para ámbitos y que puedan asistir la semana completa a empresa?

En FP Básica, el alumnado debe seguir asistiendo a los ámbitos no dualizados. Se pueden modificar los horarios para acumular estas horas y hacer venir al alumnado menos veces.

163. ¿Los módulos convalidados como sabemos cuántas horas reducen de las 500 obligatorias? ¿Existe una proporción de horas?

De acuerdo con el plan formativo acordado por todo el profesorado del ciclo, hay unas horas de cada módulo a trabajar en la empresa. Pues estas horas son las que no hará cuando le convaliden el módulo.

164. GM/GS, los módulos no dualizados, ¿asistencia obligatoria al centro, correcto?

Sí, el alumnado debe estar en la empresa o en el centro. Se pueden modificar los horarios en el período de FE.

165. Tenemos caso de un alumno con incapacidad permanente. ¿El FE puede hacer con normalidad y no le perjudicará su prestación económica? Igualmente, casos de jubilación parcial y prestación por desempleo.

Lo preguntará el alumno que es el interesado en la Seguridad Social.

166. ¿Existe actualmente un límite mínimo de horas de Formación en Empresa en régimen general para los ciclos de Grado Medio y Grado Superior? En la normativa anterior sí estaba establecido. Es decir, en caso de que un alumno, por algún motivo justificado -por ejemplo, una enfermedad-, no pueda alcanzar

las 500 horas antes del 30 de junio y necesite el título como requisito de acceso para continuar estudios universitarios, ¿qué pasaría en esta situación?

En la normativa referente a la FE, está claro que debe hacer las 500h de FE.

No obstante, en las instrucciones de inicio de curso se indica que "en caso de enfermedad sobrevenida o accidente en el FE de primer curso se consignarán en los documentos oficiales de evaluación, las horas realizadas en la empresa u organismo equiparado. Si las horas no realizadas no han impedido que la persona en formación consiga los RA, el equipo docente, a propuesta del tutor de ' empresa".

- 167. ¿El alumnado que no puede hacer el FE en primero, debe asistir al centro durante todo el curso o las horas dedicadas a FE no debe acudir al centro? Pregunto porque si está obligado a asistir y después debe realizar las horas de FE, este alumnado hará más horas de las 2000 asignadas al ciclo. No hablemos si en segundo ocurre lo mismo. ¿Cómo lo hacemos?**

El alumno, durante el período que está matriculado, o debe estar en la empresa, o en el centro educativo.

- 168. Si en un curso se dualiza sólo una parte de los módulos, ¿quiere decir que durante el FE el alumno deberá venir al centro a seguir con los módulos no dualizados?**

Sí, pueden modificarse los horarios para agrupar los módulos no dualizados.

- 169. Si trabaja en la empresa a media jornada, ¿puede hacer FE en el resto de horas hasta llegar a 40 h semanales?**

Si desea realizar la FE en la misma empresa donde trabaja, la empresa deberá hacerle un contrato de formación. Y mínimo tendrá que hacer 700h al tratarse de una FE intensiva.

- 170. En régimen general, ¿un alumno podría hacer más de 40 horas semanales de FE?**

No.

- 171. Se habla de baja laboral, pero si el alumno cobra el paro en el período de prácticas. ¿Le afectará el pago del paro?**

Debe consultarlo el interesado en el Servicio público de empleo de la Seguridad Social.

- 172. Alumno que hizo un ciclo LOE y se dejó el módulo FCT sin realizarlo. Ahora quiere matricularse para terminarlo. Se matricula en el ciclo LFP y de los módulos nuevos: optativa, sostenibilidad, digitalización y proyecto intermodular. Sólo debería realizar las horas de FE pertenecientes a estos módulos, pero las horas pueden ser muy pocas ya que estos módulos tienen muy pocas horas anuales, no teniendo mucho sentido que vaya a una empresa sólo unos días. ¿Cómo se resuelve esto?**

Se ha tomado la decisión de que si convalida un módulo también convalida la FE. En caso de querer al alumnado, se podrían poner algunas horas más adicionales.

- 173. Si un alumno con necesidades educativas especiales se ha matriculado únicamente de varios módulos, entendemos que sólo realizará las horas de Formación en Empresa correspondientes a los resultados de aprendizaje (RA) dualizados de dichos módulos y, por tanto, si está en primero, no llegará a las 100 horas mínimas de FE. ¿Es correcto?**

Sí, sólo realizará las horas de FE correspondientes a los módulos matriculados y dualizados reflejados en el Plan de formación. Cabe la posibilidad de realizarle un Plan de formación individualizado donde se dualizan 100h de los módulos matriculados.

- 174. Tenemos alumnado que está trabajando, pero su actividad nada tiene que ver con los estudios, con una jornada laboral de entre 30-40 horas. ¿Las FE pueden hacer teniendo este contrato laboral?**

Puede realizar la FE fuera de este horario y en otra empresa (porque la actividad no está relacionada). Puede hacer hasta 40h de FE.

Pero hay que tener en cuenta que en caso de que decidiera realizar el FE en la misma empresa donde está trabajando, debería pasar a realizar FE en régimen intensivo con un contrato de formación (art. 55.6 LO 3/2022).

- 175. Cuando decís que no tiene sentido dualizar todos los módulos profesionales del ciclo (excepto Proyecto, que no puede), si es así, y no van todos los módulos en la FE, ¿cómo hacemos para llegar a las 400 horas a 2º sin superar el 65% de horas de un módulo? Por otra parte, a nivel de horarios en el centro es imposible. ¿Implicaría que irían unos días a la empresa y otros al centro para completar íntegramente los módulos que no dualizan hasta junio?**

La solución sería dualizar más módulos para no superar el 65%.

Sí, hay centros que compaginan FE y horas en el centro educativo, acumulando en dos días las horas del centro y acuden a la FE durante 3 días.

- 176. Como coordinador de FE, no soy conocedor de que la TGSS haya enviado ningún listado de altas a nuestro centro. No sé si es necesario solicitar o si se enviarán en el futuro.**

Lo envían aleatoriamente.

- 177. Un alumno que trabaja en una empresa y hace el FE en la misma empresa, nos dijeron que tenía que hacerle contrato de formación la empresa pero que podía ser general, y habéis puesto que sólo puede ser intensiva.**

Al tratarse de un contrato en formación en alternancia, ya cambiamos al régimen intensivo.

- 178. Imaginemos que un alumno que tiene realizada la formación en 1º y aprobados todos los módulos de 1º, no realiza la formación en empresa en 2º curso (por cualquiera de los motivos que se pueden dar) y aprueba los módulos de 2º curso en el centro educativo. En este caso los módulos de 2º estarían suspensos y debería matricularse en el siguiente curso y realizar la FE de 2º para poder aprobar estos módulos y por tanto titular?**

Correcto.

- 179. En caso de que un alumno de primero, después de realizar el FE, lo contraten, para poder realizar las FE en segundo en la empresa contratada ¿ha dicho que era incompatible, pero éste puede esperar a poder hacer la exención de la FE aunque le tengamos que suspender los módulos y tenga que matricularse en un tercer año? En ese caso, si es posible titularía en diciembre del tercer año?**

Cuando titularía, estamos realizando las consultas a inspección, pero el planteamiento es correcto.

- 180. Alumno que ha trabajado o trabaja en el mismo sector de los estudios que está cursando, pero no llega a 1 año de trabajo. ¿Puede tener exención de la parte proporcional de las 500 h?**

Si no tiene trabajado un año a tiempo completo o la parte proporcional (por ejemplo, 2 años al 50%), no puede solicitar la exención. Una vez tenga un año trabajado, de acuerdo con las funciones realizadas, tendrá una exención total o parcial.

181. No tengo claro si no supera al FE en segundo. ¿Si puede volver a hacer el FE y volver a cotizar?

Se le aplicará el plan de recuperación, y si el equipo educativo lo considera, podrá realizar otra FE por las horas que necesite para superar los RAs no superados.

182. EL DECRETO 117/2025, de 5 de agosto, del Consell indica que en FPB se realiza un mínimo del 20% de FE(400 h), pero la resolución de inicio de curso (RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2025, artículo 17.1) indica que el FE de forma general estará entre el 25 y el 3 especifican correctamente si en FPB el porcentaje es diferente porque se contradicen.

Lo tenemos en cuenta para posteriores instrucciones. En la FP Básica el alumnado debe realizar un mínimo 400h de FE.

183. ¿Puede un alumno cobrar en FE si es intensiva?

Sí. En FE Intensiva el alumnado puede realizar formación en empresa en dos modalidades: Contrato en Formación en alternancia (421) o Beca (9939). Esta última modalidad estará vigente hasta 2028. En este régimen, la empresa se hace cargo del alta en la SS y de remunerar al alumnado.

184. Si el alumno termina el 20 de julio de 2º curso, ¿se podrá matricular en un grado superior este mismo año?

Si llega a tiempo a aportar el requisito académico, sí.

185. En la presentación se ha hablado mucho de Beneficiario / Titular y la letra B y T. Yo nunca he visto estas letras, de hecho, si miro mi vida laboral no aparecen. ¿Puede clarificar esto para que se lo transmitamos correctamente a los alumnos? Creo que tiene que ver con el SIP, pero muchos de ellos no todos tienen SIP (extracomunitarios, por ejemplo).

En la parte posterior del SIP, aparece un número y al final una B o una T. Si es titular, perfecto, ese número es el NUSS. Si es beneficiario, se debe pedir un NUSS como titular.

186. Tengo una alumna que quiere aprovechar y hacer la FE en el período excepcional porque no llega a las horas (hace 6 h diarias), ¿es posible?

Siempre que tenga superada la IPE I sí. Habrá que rellenar y firmar la documentación correspondiente:

- Conformidad para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.

- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

187. No me ha quedado claro si en la modalidad de FE General, en la que la empresa asume el pago voluntario de SS, se aplica la cuantía mínima de beca de 3,70€/h para 1º y de 5,18€/h para 2º, o si por el contrario la empresa abona una gratificación.

En la modalidad general no hay retribución, sólo puede haber ayudas de transporte, dietas u otro tipo. La empresa de forma voluntaria puede hacerse cargo de la SS del alumno/a. en modalidad Beca (9939) donde la cuantía mínima acordada será 3,70€/h para 1º, 5,18€/h para 2º y 6,67€ para 3º y CE (pendiente de actualizar según el SMI)

188. Para el alumnado de semipresencial que necesita más tiempo para la FE porque normalmente trabaja. los motivos para solicitar el permiso de días no lectivos, si no se ajustan a motivos de producción de la empresa, ¿podrán hacer FE en Pascua?

Sí. Con la actual normativa, la calendarización es flexible. La FE puede realizarse en cualquier momento a partir del 2º trimestre del primer curso, preferiblemente dentro del calendario escolar. Si por causa justificada deben hacerse fuera de calendario, deberá marcarse en SAÓN "Periodo extraordinario" y cumplimentar y firmar la documentación correspondiente:

- Conformidad del tutor para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.
- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

189. Si no se llevan todos los módulos a FE, durante las semanas en que esté en la FE, ¿debe asistir al centro para terminar las horas de los módulos que no acuden a la empresa? ¿la respuesta es igual a primero? a segundo curso?

Sí, puede modificar los horarios del grupo para agrupar los módulos no dualizados.

190. La LFP no prevé que no se puedan realizar más de 40 horas semanales. Esto significa que un alumno de segundo con FE pendiente de primero que va a clase por la mañana 6 horas, ¿puede hacer 4 horas por la tarde?

En la LFP, nos olvidamos de contabilizar las horas del centro, y sólo es necesario tener en cuenta no superar las 40 de FE.

191. ¿Se puede realizar las FE a empresas de otra comunidad? ¿Cómo se hace? ¿Es necesario pedir permiso a inspección?

Sí. Hay que marcar en el SAO “Empresa fuera de la Comunitat Valenciana” y cumplimentar y firmar la documentación correspondiente:

- Conformidad del tutor para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.
- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

192. Cuando se dice en FP General que la empresa participa hasta un 20% de los RA, ¿se trata de RA completos o parciales? ¿Puede que un módulo profesional dualice muchos RA parcialmente si es un módulo fundamental del ciclo y, por ejemplo, diferentes alumnos van a diferentes empresas de forma que se pueden dualizar muchos RA?

Los módulos que se dualizan, no deben dualizar todos los RAs, ni RAs enteros. Puede ser alguna parte de alguna RA.

193. Puede repetir lo indicado para alumnos que soliciten realizar el FE en la misma empresa que trabajan. He visto incompatibilidad, pero no sé si existen excepciones.

La normativa indica que no pueden realizar la FE en la misma empresa donde trabaja. Se puede sólo si se hace un contrato de formación y debe ser, por tanto, con el régimen de FE intensiva.

194. Un alumno que el año pasado no hizo la FE estando en primero de Grado Superior pero que sin embargo acabó aprobando el curso y los módulos. Este año debe hacer todas las horas del régimen general, suponiendo que las supera, ¿supone esto una modificación a la nota de primero? En caso negativo, ¿supone el derecho a un peso mayor en las notas de los módulos de segundo y por tanto derecho a un incremento porcentual de su nota de segundo?

No supone una modificación de la nota primero, la nota está evaluada y cerrada. La realización del FE de 1º en segundo sólo servirá para contabilizar las horas por tener las 500 h mínimas por titular. No se puede tener en cuenta para la nota de FE de segundo porque los RA's de primero no forman parte de los módulos de segundo.

195. Cómo gestionan las exenciones, porque “abandono” se hacía en el módulo de FCT, pero ¿ahora no existe esta opción?

Cuando se realice una exención, el alumno realizará menos horas de FE, si fuera total, no realizará horas, y si fuera parcial, la parte que se indique.

- 196. Un alumno de FPB básica, que cumplió 16 años en diciembre y está en segundo curso. ¿Debe hacer primero la FE pendiente de primero o ya puede hacer la de segundo, dejando pendiente la de primero para las vacaciones de Semana Santa y en junio?**

Da igual el orden.

- 197. En FE, modalidad general en caso de que la empresa quiera remunerar al alumno, la empresa debe pagar la Seguridad social, ¿se debe rellenar algún otro documento por parte de la empresa, además de los que tenemos en SAÓ (Anexo I, Anexo II y Anexo III)?**

La empresa deberá darlo de alta en la SS por su cuenta, en el SAÓ se indicará que la empresa se hace cargo de la SS. Para darlo de alta, la empresa puede seguir las instrucciones del documento colgado en la web “Alta SS modalidad Beca-Contracte”.

- 198. ¿Se debe hacer el informe individualizado, aunque no seamos un centro piloto de nuevo SAÓ? Si es necesario, ¿dónde subir? Tenemos la sensación de que se trata de burocracia duplicada.**

El informe individualizado se hará en el caso de alumnado que el próximo curso no estará matriculado en nuestro centro. También cuando no supere la FE y deba elaborarse el Plan de recuperación para el curso siguiente.

Este informe lo custodia el centro educativo, no es necesario subirlo en ningún sitio.

- 199. ¿De dónde se descarga la documentación generada en el SAÓ de Erasmus?**

Se genera una FE con el nombre de la empresa Empresa Erasmus y dentro de observaciones se indica el nombre de la empresa y todos los datos.

- 200. Alumno que realizó 1º en otro centro y 2º aquí. ¿Dónde podemos obtener las horas que ha hecho de FE durante el curso pasado?**

Pidiendo a alumnado un certificado de las horas realizadas en el centro anterior.

201. En el caso de alumnado que quiera y pueda realizar la FE en período extraordinario, p. ej. Julio o agosto. ¿Cuándo se evalúa si las evaluaciones son anteriores a esta fecha?

Según el artículo 12.10 de la Orden 8/2025 la evaluación extraordinaria "se realizará con posterioridad a una evaluación ordinaria del mismo carácter. Se puede hacer en el curso académico posterior".

202. En caso de que el alumno haga entre 500 y 700 horas, ¿dónde o cómo se ve reflejado en su expediente?

Entre 500 y 699h se puede realizar un certificado al alumno por parte del centro.

203. Alumnado que ha perdido el derecho a evaluación continuada por acumulación de faltas de asistencia, ¿puede hacer el FE?

Sí puede hacerla, pero la inasistencia habitual o permanente es uno de los motivos que pueden impedir la incorporación del alumnado de 1º al FE, según las instrucciones de inicio de curso. Será decisión del equipo docente.

En el caso de 2º, el alumnado que pierde el derecho de evaluación continua no pierde el derecho de realizar la FE sino el derecho a que sea evaluado de forma sigue manteniendo el derecho de una evaluación ordinaria y otra extraordinaria.

204. Opciones del alumno para realizar el FE en la misma empresa en la que está trabajando.

Las opciones serían:

- Cambiar su contrato por un contrato de formación en alternancia y pasar al régimen intensivo (700-1000h).
- Coger una excedencia en el trabajo, y en este caso realizar una FE en régimen general con posibilidad de tener una dotación económica y alta por parte de la empresa.
- Esperar a tener 1 año trabajado para solicitar la exención y titular el próximo curso.

205. ¿Visitas obligatorias en el centro de trabajo hay?

Las que consideren el tutor de empresa, tutor de centro y empresa, de acuerdo con las necesidades de la FE y del alumnado. Según la normativa, el contacto entre el centro y la empresa debe ser continuo, tanto previo como durante los períodos de FE organizándose un calendario de visitas.

206. Si el FE se pasa a segundo, ¿se pueden cambiar las horas del tutor de primero para que pasen al tutor de segundo?

La distribución de las horas de las tutorías es responsabilidad de la jefatura de estudios de FP y se planifican en la elaboración de los horarios previo al inicio de curso. La decisión de pasar el FE a 2º, de un alumno o grupo, se hace una vez iniciado el curso.

207. En semipresencial, si hacen FE en segundo curso, ¿pueden hacerlas de la mitad de los módulos, los demás suspenderlos y matricularse el siguiente curso de módulos suspendidos para realizar sólo la FE restante?

Si lo que se pretende es hacer el FE de 2º en dos cursos, habría que matricularse de la mitad de los módulos en 2º y realizar la FE correspondiente, y en el siguiente curso matricularse del resto de módulos que le quedan para hacer las horas de FE de 2º restantes. Se debería realizar un Plan de Formación individualizado para reflejar esta casuística.

208. ¿Puedo modificar las horas del contrato si la empresa o alumnos tienen otras necesidades que han surgido posteriores al inicio?

No puede modificarse una FE que ya está firmada y en marcha. Por tanto, hay que marcar el cese dentro de la FE en el Saó. Esto hará que se cierre el FE actual, e inmediatamente ya se puede crear una nueva FE, que debe firmarse y subir la documentación oportuna.

Recuerde que ya no es necesario esperar 10 días. Puede subir la documentación y empezar al día siguiente.

209. ¿La FE general se puede realizar en el centro formativo (por ejemplo, 1º FPB de Cocina)? ¿Es necesario solicitar autorización a Inspección?

En casos excepcionales, donde se pueden simular las mismas condiciones que en una empresa, se podrá realizar la FE en el mismo centro. Habrá que marcarlo en SAÓ y rellenar y firmar la documentación correspondiente:

- Conformidad del tutor para tutorizar en situaciones excepcionales.

- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.
- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

210. En caso de alumno que es contratado por la empresa que hizo la FE en 1r. En 2º trabaja. ¿Las horas pendientes de FE deben hacerse obligatoriamente como FE teniendo excedencia del contrato o cambiar a contrato de alternancia? ¿No puede quedar a media jornada con el contrato que tenga y la otra media jornada con FE?

No.

La normativa establece que si quiere hacer el FE en la misma empresa donde trabaja, la empresa debe hacerle un contrato de formación, y por tanto, al tener contrato, pasamos a una FE intensiva (entre 700-1000h).

La otra opción, es tomar una excedencia en el trabajo, y en este caso hacer una general normal.

Otra opción es hacer el FE en otra empresa distinta a la que trabaja.

Y una última opción es no realizar la FE y esperar a tener 1 año trabajado para solicitar la exención.

211. ¿Las administraciones públicas tienen la obligación de acoger alumnos a FE?

No.

212. Alumnado que, por comportamiento inapropiado en el centro educativo, no accede a FE, y tampoco la hizo el primero por este motivo. ¿Se suspenden todos los módulos de segundo? ¿Sólo los que dualizan?

Este criterio no puede aplicarse a los módulos de segundo curso. Por tanto, debe asistir al FE de segundo.

213. Alumno que no quiere hacer la FE en el período establecido, él o los padres. ¿Suspendería a segundo y pasaría a primero?

Si no quieren, sin tener ningún motivo justificado, debe hacerse el FE de primer curso, y si no asiste al puesto de FE, estará suspendida el FE. Deberá realizarla el curso siguiente. Penalizarlo en la nota del módulo.

Si a segundo curso, tampoco desea asistir, el módulo estará suspendido.

214. ¿Cómo justifica el centro el alumnado que ha pedido la exención de FEi ha sido aprobado?

Puede hacer un documento interno con la resolución del director.

215. Si acabamos de empezar el Grado C en el centro y tenemos alumnado que quiere solicitar exención, ya no hace tiempo durante el primer trimestre, ¿hay novedades para este alumnado?

Durante este curso escolar, las instrucciones de inicio de curso está regulado que las convalidaciones o exenciones se realizarán durante el primer trimestre. Por posteriores cursos, intentaremos que se modifique en las instrucciones de curso.

216. Tenemos alumnos de 2º FP Básica y por motivos de falta de empresa en el sector en nuestra zona, para hacer el FE de primero se han establecido períodos de vacaciones y para el FE de segundo, será igual que el resto del grupo. Como SAÓ no deja crear FE de 1º y 2º a la vez, ¿hemos creado una FE para ambos, con los períodos diferenciados y el programa formativo diferenciado, se podría hacer? Después de la información recibida parece no viable.

No, es necesario realizar dos FE diferentes.

217. Los alumnos que no tienen los RA superados en marzo no deben ir a la FE, estos alumnos se quedan en el centro y aprovechan este tiempo hasta finalizar el curso y logran alcanzar los RA, como no han realizado el FE no pueden titular, el curso siguiente se matricularán de todos los módulos o sólo para FE, ¿habilitará para que realicen el FE y puedan titular?

El alumnado de segundo curso, independientemente de los resultados de la 1ª evaluación o 2ª evaluación, todo el alumnado debe ir a la FE. El equipo docente no puede decidir que el alumno no haga el FE por el bajo rendimiento académico o no superación de RA's.

218. En caso de que en reuniones de ciclo y del equipo docente se acuerde un período de FE para el alumnado de primero, de acuerdo con el contexto laboral y educativo, este período puede ser denegado por la dirección del centro, obligando a realizarlo en un intervalo en el que las empresas no tienen capacidad para acoger a todo el alumnado? ¿Qué pasaría en caso de no haber plazas suficientes para todo el alumnado? ¿Prima la decisión de la dirección de realizar las prácticas en el centro?

Habrà que acordar per los cicles el període més idóneo per a fer el FE. Si les necessitats del sector ho requereixen o per manca d'empreses. Consulteu amb la inspecció educativa.

- 219. ¿Un alumno que suspenda uno o varios módulos de 2º, porque no ha superado la formación del módulo en el centro, debe volver a hacer el FE de este módulo cuando lo repite?**

Si ha realitzat la FE i la ha superat amb èxit, no cal repetir-la.

- 220. Si un alumno cursó 1º de GM con la ley LOE y tiene un módulo suspendido y actualmente está cursando 2º de GM con la ley LFP, ¿cuántas horas de FE debe hacer por titular?**

Deberà realitzar les hores de FE dels mòduls que li falten per convalidar que estan dualitzats en el Plan de formació. És dir, els mòduls de 1º cursats i aprovats en LOE estan convalidats. Per tant, les hores de FE d'aquests mòduls reflectides en el Plan de formació no serà necessari tornar a realitzar-les i se descomptaran de les 500 mín. obligatòries. Si el mòdul suspès de 1º està dualitzat en el Plan de formació, serà necessari que realitze les hores corresponents de FE d'aquest mòdul. I a més, fer el FE de 2º.

- 221. Un alumno se matricula de 500 horas de semi, las supera sin realizar el FE. En el siguiente curso se matricula de 1000 h, las supera, pero tampoco hace el FE. ¿Qué debemos hacer con estas 1000 h de módulos superados sin FE? ¿Se le pueden aprobar porque todavía le quedan 500 horas más de módulos por realizar en la siguiente matrícula? ¿O debemos suspender 500h de estas 1000h porque le siguen quedando 1000 horas pendientes para hacer el FE? En resumen: ¿se les puede dejar pendientes menos de 1000 horas para hacer el FE? ¿Habría algún mínimo?**

Quan ja porta més de 1000h matriculades, els mòduls de després de les 1000h no es poden superar, si no fa la corresponent FE associada a aquests mòduls que té matriculats, més els que ja té superats i no va fer la FE.

- 222. Alumnado que no finaliza con éxito el FE de primer curso. En el esquema pone: Programa de recuperación (horas incluidas en FE de segundo) ¿Esto es correcto? Se deben dedicar parte de las horas de FE de segundo a la recuperación, se amplía el número de horas de FE de segundo, ¿se puede recuperar en el centro?**

De les hores que esten previstes en el Plan de formació en empresa per a segon, inclourà algunes activitats i RAs que té pendents del FE de primer curs.

- 223. Ha indicado que no es compatible realizar FE en el mismo centro donde se trabaja. ¿Esto aplica a FCT ya FE? Y si el alumno trabaja en esta empresa, pero ¿hará prácticas en un lugar y horario diferente al puesto laboral? (Por ejemplo, una Auxiliar de enfermería de un Hospital que trabaja por las mañanas, y haría las prácticas en horario de tardes en el mismo hospital, pero en el Laboratorio porque está estudiando Técnico superior de Laboratorio). Esta casuística es muy muy habitual en Sanidad: titulados de grado medio que trabajan en el hospital o centro de salud y estudian otro ciclo formativo y necesitan poder realizar las prácticas de este otro ciclo en el mismo hospital para poder compatibilizarlo con más facilidad (al ser el mismo centro no deben desplazarse por ejemplo a otra localidad).**

Con los ciclos LOGSE, como TCAE, donde realizan FCT, sigue aplicándose el límite máximo de las 40 horas semanales contando las horas del centro educativo y las horas de FCT. Y es posible realizar la FCT en el mismo centro donde se trabaja, siempre que no se supere dicho límite.

Con la FE (a diferencia de la FCT) no hay límite de las 40 horas semanales contando las horas del centro educativo y las horas de FE. Además, si realiza el FE en una empresa distinta a la que está trabajando tampoco hay límite de las 40 horas semanales como máximo.

En caso de que decidiera realizar el FE en la misma empresa donde está trabajando, debería pasar a realizar FE en régimen intensivo con un contrato de formación (art. 55.6 LO 3/2022).

- 224. Si un alumno obtiene el NUSS con el pasaporte y obtiene el NIE, además de comunicarlo a la Seguridad Social, ¿nosotros en ITACA (en SAU) debemos registrar también este NIE? ¿O puede seguir figurando el pasaporte en ITACA (SAO)?**

Cuando obtenga el NIE, deberá ir a la TGSS para que se vincule el NUSS a este NIE. Cuando esté vinculado, deberá cambiar en Itaca el pasaporte e introducir el nuevo NIE. Así aparecerá correcta la cotización.

- 225. Ha indicado que lo único para lo que se puede pedir autorización a inspección en el caso de las FE es para hacerlas en período extraordinario. ¿Quiere esto decir que no pueden hacer FE en horario extraordinario, ni fuera de la Comunidad valenciana, ni fuera de España o en el mismo centro educativo?**

En todos los casos mencionados debe pedirse autorización a la dirección del centro educativo. Concretamente, es necesario cumplimentar y firmar:

- Conformidad del tutor para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.

- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

Las situaciones excepcionales reflejadas en este documento, que requieren autorización, son:

- Periodo extraordinario (fines de semana, vacaciones escolares, después de la finalización del curso).
- Horario extraordinario.
- Centros de la administración.
- Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.
- Centros educativos.
- Centros de trabajo situados en territorio español pero fuera de la Comunidad Valenciana.
- Fuera del territorio español y fuera del marco de programas de Consejería responsable en materia de Educación o de la Unión Europea.

226. Si una empresa quiere remunerar a un alumno que realiza FE General puede hacerlo dándole de alta a la seguridad social y mediante un contrato de formación en alternancia o beca, ¿esto es correcto? ¿Pero se puede hacer esto mismo en caso de que un alumno realice las prácticas en la misma empresa donde trabaja? Es decir: ¿es compatible tener un contrato laboral y un contrato de formación en alternancia o beca en la misma empresa? ¿Sería compatible si el puesto de trabajo es diferente del puesto de prácticas (diferente horario, distintas funciones)?

En la modalidad general, si se desea gratificar al alumnado, la empresa dará de alta al alumnado en la SS en Modalidad Beca. Otra opción es dar una ayuda/dieta por desplazamiento, etc. En este caso, el alta en la SS corre a cargo de la DGFP.

Alumnado que tiene un contrato laboral y quiere hacer el FE en la empresa que trabaja:

Será incompatible la estancia formativa y la contratación laboral con la misma empresa durante este período, salvo que la estancia formativa se formalice por sí misma con un contrato formativo específico.

(Ley Orgánica 3/2022. Art 55 Carácter Dual de la Formación)

227. ¿El alumnado puede hacer FE asociada a módulos de 2º por la mañana y venir al centro por la tarde a clases de estos módulos? ¿Habría algún límite de horas de FE del mismo curso + horas en el centro del mismo curso al día o a la semana? (La misma duda se nos plantea para el alumnado de 1º: si puede venir a clase mientras hacen el FE de 1º si el horario es compatible)

No. Las horas de FE son curriculares, no de ampliación. Quiere decir que las horas de esos módulos se realizan en el centro o en la empresa.

La única restricción horaria son las 40h semanales de FE.

- 228. En el caso de alumnado que trabaja en un centro público (hospital, por ejemplo) donde no le pueden hacer un contrato de formación en alternancia ni beca, ¿cómo se compatibilizaría realizar las prácticas en el mismo centro donde trabajan? ¿Y si no es el mismo centro? Por ejemplo, trabajan en un centro de salud (empresa por tanto Generalitat Valenciana), pero las prácticas están en un hospital (por tanto, la misma empresa, también GVA, pero diferente centro de trabajo).**

Será incompatible la estancia formativa y la contratación laboral con la misma empresa durante este período, salvo que la estancia formativa se formalice por sí misma con un contrato formativo específico.

(Ley Orgánica 3/2022. Art 55 Carácter Dual de la Formación).

Aunque sean distintos sitios formativos, es la misma empresa. Por tanto, se aplica la incompatibilidad del art.55.

- 229. ¿Todos los CEIP deben acogerse al convenio 470 de la Generalitat?**

En el viejo Saó sí. En el Nuevo Saó se ha configurado de otra forma.

Dudas frecuentes SAÓ actual

- 230. Firma de convenio y FCT en SAÓ para centros públicos: ¿es una firma delegada? ¿Cómo solicitamos la inclusión del centro de trabajo (IES, CEIP, etc.)?**

Sí. Por correo electrónico a formacio_empresa@gva.es

- 231. Si se acumula toda la FE en el segundo curso. ¿El anexo II y III debe firmarse dos veces una con los resultados de aprendizaje vinculados a los módulos de primero y otra con los resultados de aprendizaje vinculados a los módulos de segundo?**

Sí. Se realizarán 2 FE, una vinculante RA's de primero y otra con RA's de segundo.

- 232. ¿Cómo podemos reflejar en el plan de formación que el horario puede ser variable, es decir, que durante un período determinado el horario de la empresa**

puede cambiar, por ejemplo, pasando a jornada continua? En el caso de Dual sí que se podía añadir un horario según el período.

En SAÓ podemos introducir un horario más amplio y en observaciones indicar que no se realizarán más de 8h diarias y que podrá variar, pero siempre dentro del horario amplio establecido.

- 233. Si un alumno introdujo en SAÓ 60 horas de las 120 que tenía... este año, ¿completa hasta 500 desde las 60 o desde las 120? Porque en SAÓ constan 500. Si este año hace las 380 previstas para segundo, en SAÓ nunca tendrá 500, ¿verdad?**

El alumno debe realizar 500 h de FE. Si no las ha marcado en Saó, no cotizarán. El profesorado aunque marque 60h sabe que ha hecho 120h. Por tanto, ahora tiene que hacer 380h. Para titular, es necesario hacer 500 horas, pero no significa que tengan que estar todas cotizadas.

- 234. Cuando se marca régimen en alternancia, ¿cuándo está en el centro educativo y va algunas horas a Formación en Empresa?**

Es cuando va alternando unos días/semanas en la empresa y otros en el centro.

- 235. ¿Qué datos se cogen para cotizar, los días marcados en la FE, o los días que el alumno llena en el diario de SAÓ? Relacionado con esto, si un alumno/a no va una semana a hacer FE, entiendo que no va a cotizar, ¿es así?**

Cotizamos de acuerdo con los días establecidos en el programa formativo, y que el alumno escribe en el diario del SAÓ.

- 236. En la nueva LFP. Si las empresas nos solicitan trabajar en semana santa o sábados, ¿lo debe firmar Dirección del centro o ha cambiado y debe autorizarlo inspección?**

Tienes que marcarlo en Saó “Periodo extraordinario”

Es necesario rellenar y firmar la documentación correspondiente:

- Conformidad del tutor para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.
- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

- 237. ¿Cómo se hace para que un alumno haga las FE en otra comunidad autónoma?**

Marcando en Saó "fuera de la CV".

Y es necesario rellenar y firmar la documentación correspondiente:

- Conformidad del tutor para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.
- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

238. A partir de ahora, ¿habrá que marcar el cese en SAÓ cuando se acaben antes de la fecha de fin, aunque no haya sido cesado? Es decir, en caso de que el alumnado acabe algunos días antes la FE, pero sea satisfactoria, ¿hay que marcar el cese?

Sí. Cuando marque el cese, se cambiará automáticamente la fecha de finalización.

239. Se ha creado una FE de 120 horas asistiendo 35 horas semanales. Pero al final la empresa permite 40 horas semanales y los docentes ven positivo que hiciese 150 horas dentro del mismo período (fecha de inicio y fin). ¿Se puede hacer? ¿Cómo se gestiona?

A partir de ahora, si se ha generado un plan formativo, no podrá modificarse. Otra opción es realizar un cese, cambiará la fecha de fin inmediatamente y ya se puede crear otra FE con las nuevas condiciones.

240. Entonces, ¿hay que subir los anexos con 10 días de antelación y se pueden modificar hasta 1 día antes? ¿O un día antes se puede crear la formación y subir los anexos?

Ahora es suficiente que esté creada y subidos los anexos al SAU un día antes de iniciar el FE.

241. Comentan en la reunión que en SAÓ gestión, para alumnado que tiene pendientes las FE de 1º, deben crearse formaciones separadas para 1º y 2º, pero para el alumnado que las acumule para el final (para que no pueda compatibilizar hacer FE a principio de curso con asistir a clase y trabajo) se le complica entrar en plazo porque al crearlo. ¿Cómo procedemos en estos casos? ¿Se podría realizar una formación con todas las horas que incluya un plan formativo que combine los módulos y RA de 1º y 2º por no tener que interrumpir las prácticas?

Ahora es suficiente que esté creada y subidos los anexos al SAU un día antes de iniciar el FE. No. Se realizarán 2 FE, una para módulos de primero y otra para módulos de segundo.

- 242. ¿Ha comentado que no es necesario subir los anexos 15 días antes? ¿Podemos subirlos el día anterior?**

Sí, ahora es suficiente que esté creada y subidos los anexos al SAU un día antes de iniciar el FE.

- 243. En el caso de realizar la FE fuera del calendario escolar, ¿hay que cumplimentar los tres anexos “de autorización en períodos excepcionales” por parte del alumno, tutor y director del centro?**

Correcto.

- 244. ¿Cómo se obtiene el Anexo 1 de la Generalidad Valenciana de un hospital público? No veo cómo hacerlo si la empresa tiene el candado cerrado.**

En el viejo SAÓ nos lo debes pedir por correo electrónico a formacio_empresa@gva.es . Al nuevo será más fácil.

- 245. Todos los datos contenidos en el Saó actual respecto a RA, etc. ¿para rellenar los programas formativos se trasladarán al nuevo Saó gestión, o todo lo que hay en el Saó actual desaparecerá?**

Ya se está cumplimentando todos los RAs y actividades para que esté cargado.

- 246. En caso de GENERALITAT VALENCIANA, actualmente no permite crear Centro de trabajo, no da opción el SAÓ.**

Nos lo debes pedir por correo electrónico a formacio_empresa@gva.es , porque es una empresa bloqueada. Nosotros vamos a crear el centro de trabajo.

- 247. ¿Puede confirmar que desde la fecha de cese en SAÓ actual ya estaría puesta la nueva fecha de finalización, sin necesidad de enviar correo a formacion_empresa?**

Sí, ahora cuando marque el cese, automáticamente cambiará la fecha de fin, así verás que ya está implantado.

Nueva aplicación SAÓ Gestión

- 248. ¿Se plantea un anexo II y III para cada empresa, en vez de uno para cada alumno/a? Se facilitaría mucho el trabajo a las empresas y además tendrían en un solo documento a todo el alumnado de cada IES. Los volvemos locos con dos documentos para cada alumno. Todos los tutores pidiendo documentación firmada a la vez y con prisas por subirlo al SAÓ. Las empresas nos lo piden fervientemente. No entienden la duplicación de tanto documento.**

Los anexos II y III, que en la nueva aplicación son el Plan de formación e Informe de consecución de competencias, son individuales para cada alumno/a. Estos documentos están directamente relacionados con cada formación y no pueden ser generales por temas de protección de datos.

- 249. Una vez hemos abierto una FE en SAÓ, la aplicación no permite modificar los períodos generales ni abrir una FE que tenga datos solapados. Debido a la flexibilidad y las casuísticas del alumnado, muchas veces es necesario cambiar fechas o solaparlas (por ejemplo, un alumno de segundo que también tiene el FE de primero: el FE de segundo se hace de marzo a mayo, en este período hay Semana Santa, y queremos utilizar este período extraordinario para hacer el FE de primero). Tal como está ahora SAÓ, habría que abrir, como mínimo, 3 documentaciones distintas. Considerando que el profesorado ya está cargado de burocracia y que las empresas están “hartas”, esto debería revisarse y facilitar que todo esté recogido en el mismo SAÓ (permitiendo incluir módulos de primero y segundo o dejando que se solapen fechas).**

Cuando se crea una formación en SAÓ, se pueden modificar las fechas siempre que no se haya confirmado todavía. Antes de confirmarla por el tutor, director, alumnado y empresa, es necesario asegurarse de que ha sido bien planificada y no habrá cambios. En caso contrario, será necesario eliminar y crear una nueva formación.

El actual Saó no puede crear dos FE en períodos solapados. Es necesario enviar un correo a formacio_empresa@gva.es para que lo gestione.

Para el próximo curso, con el nuevo SAÓ Gestió, sí lo permitirá solapar períodos en diferentes empresas, así como introducir resultados de aprendizaje (RA) y actividades formativas (AF) de módulos de primer y segundo curso.

- 250. ¿Todos los datos de las empresas existentes en SAÓ se cargarán en la nueva aplicación de SAÓ Gestió? ¿Qué pasará con el histórico de alumnos, los datos también se mantendrán?**

Las empresas de la aplicación anterior se exportarán a SAÓ Gestió. El alumnado también se importa directamente desde ITACA, ya que la aplicación SAÓ Gestió es un módulo integrante.

Respecto al histórico de formaciones creadas en la antigua aplicación, se podrán seguir consultando, pero no constará en la nueva aplicación SAÓ Gestió.

251. ¿Las empresas se volcarán en el nuevo SAÓ o tendremos que volcarlas de nuevo? ¿Y los centros de trabajo? ¿Se mejorará los CT en la Generalitat Valenciana?

Las empresas del antiguo SAÓ y los centros de trabajo se exportarán a SAÓ Gestió. Los centros deberán informar de las empresas y centros de trabajo existentes en la antigua aplicación, que no se quieran conservar en la nueva.

En cuanto a los centros de trabajo de la GVA, se realizará un filtrado, para eliminar los repetidos y/o con datos incorrectos. Se pedirá la colaboración de los centros para poder realizarlo correctamente.

Comunicación y web

252. ¿Podrían realizarse jornadas de empresas que quieran colaborar con nuestros alumnos y darles información para poder tener más empresas?

Ya se están haciendo por sectores productivos y comarcas. Puede organizar las jornadas que crea oportunas a nivel de su centro.

253. Somos un colegio Concertado, ¿debemos designar a una única persona en el centro qué contacto con vosotros las dudas? ¿Existe un email diferente de consulta para ser un centro concertado?

Para evitar recibir correos de diferentes tutores de un mismo centro, que, muchas veces, preguntan lo mismo, y así poder simplificar, las consultas del profesorado y tutores/as deben centralizarse en el coordinador FE o en el jefe de estudios de FP y que éste, con el correo del centro o el de coordinación de FE, remita las consultas a la FP. El correo de las consultas es: formacio_empresa@gva.es

Otros

254. Dualización en la FP básica de los ámbitos.

Los ámbitos no pueden dualizarse.

255. ¿Qué ocurre con el alumnado que por ser menor no puede ir a secciones productivas ni de laboratorio por los riesgos existentes?

Deberemos buscar empresas adecuadas.

- 256. Si ni por parte del centro, ni del prospector, ni del alumno encontramos empresa para hacer la FE, ¿qué hacemos?**

Nos lo puede comunicar por correo electrónico a la DG de FP, y estudiaremos su caso.

- 257. ¿Cuántas horas de voluntariado son necesarias para pedir exención? ¿es proporcional a los años en trabajos a empresas?**

Está regulado en las instrucciones de inicio de curso. Tiene la misma consideración que el trabajo laboral.

- 258. Si un alumno hace todas las horas en segundo y no lo hace, ¿los módulos suspendidos serían sólo los de segundo?**

Sí. Los módulos suspendidos son los módulos de 2º dualizados en la FE según el Programa de Formación. Los módulos de 2º no dualizados no estarían suspendidos por no realizar el FE.

- 259. En caso de que un alumno no consiga superar un RA en la empresa, debemos establecer algún medio para poder recuperarlo. En nuestro caso, somos la familia de servicios socioculturales en la comunidad, realizan las prácticas con personas reales, niños, ancianos, etc. Si hacemos una recuperación haciendo un role-playing en clase, si le superan es porque son muñecos que no se mueven, que no desprenden olores desagradables, ni se quejan, pero cuando lo hacen con personas reales, la reacción es totalmente diferente. Por tanto, en nuestro caso, no se puede realizar ninguna actividad en el aula para recuperar el RA suspendido. ¿Se podría volver a realizar la FE, en el mismo curso? en caso de que no se pueda ¿Se podrían realizar al curso siguiente, manteniendo los RA de clase aprobados y sólo recuperar los RA de FE?**

Si se puede realizar un plan de recuperación dentro del centro, lo podrán hacer. Si no se puede hacer dentro del centro, tendrán que crear una FE nueva en la empresa.

Si se realiza en el curso siguiente, se incluirá este RA en el FE de 2º. El módulo ya estaría aprobado y cerrado en el curso anterior.

- 260. ¿El alumnado, aunque suspenda el módulo IPE I (prevención de riesgos laborales), si acredita un curso de PRL de otra entidad puede hacer FE?**

No es válido.

261. Un alumno de segundo que tiene muchos módulos suspendidos, ¿debe hacer el FE?

En segundo curso debe hacer la FE. El equipo docente no puede decidir que el alumno no haga el FE por el bajo rendimiento académico o no superación de RA's o módulos.

262. En el caso de la oferta modular, si no se quiere cursar IPE1, se presenta un certificado de un curso realizado sobre PRL, ¿podría realizar la formación de los módulos matriculados?

Se asemeja a la oferta semipresencial, donde la matrícula es modular. Durante las primeras 1000h puede no hacer el FE, pero a partir de aquí sí tendrá que hacer el FE y tener IPE y superados.

263. Si en segundo suspende el primer trimestre de un módulo, ya que debe recuperar una parte del módulo en junio... ¿no puede realizar la formación en empresa dualizada? ¿Existe alguna excepción?

El equipo docente no puede decidir que el alumno no haga el FE por el bajo rendimiento académico o no superación de RA's.

264. ¿El período de FE puede finalizar después de la fecha de fin de curso? ¿Por ejemplo el último día de junio?

Sí, siempre que el alumnado, tutor y dirección haya acordado. Se trataría de una situación excepcional para realizar el FE después de la finalización del curso escolar. Por tanto, es necesario pedir autorización a la dirección del centro educativo. Concretamente, es necesario cumplimentar y firmar:

- Conformidad del tutor para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.
- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

265. El alumnado de semi, que les ha obligado a dualizar. ¿Cómo gestionar si están trabajando, deben hacer la FE y además nos obligan a enviarles trabajo y que asistan a clase?

El hecho de que el alumno esté trabajando es una decisión personal del alumnado y su gestión no es responsabilidad del Centro. Por otra parte, las horas de FE son curriculares y cuando se encuentra en la empresa no asiste a clase. (Entendemos que el “trabajo que se envía” hace referencia a los módulos no dualizados, por tanto, éstos no tienen carga horaria en la empresa).

266. Duda Semi: el alumnado que tiene trabajo de 40 h semanales cotizadas. ¿Qué horario máximo en horas podría realizar semanalmente?

En otra empresa, distinta a la que ya trabaja, podría hacer máximo 40h de FE. Es necesario acordar con el alumnado y la empresa las horas, ya que no debemos perjudicar al alumnado el proceso de aprendizaje.

267. ¿Puede un alumno con incapacidad permanente absoluta hacer FE?

Hay que preguntar al INSS el propio interesado.

268. En las FCT (LOE) existía exención parcial y total. ¿Ahora en la FE (LFP) puede haber exención?

También está regulado en las instrucciones de inicio de curso, tanto parcial como total.

269. Si el alumno trabaja en una empresa de la misma familia profesional, ¿se convalidan las prácticas?

Puede pedir la exención de la FE demostrando la experiencia laboral. Se valorará y aplicará la exención total o parcial. Es necesario mirar las Instrucciones de Inicio de curso donde está regulada la exención.

270. ¿Se puede poner más de un coordinador de FP en ITACA para que varias personas (por ejemplo, una por departamento) puedan coordinar y revisar las FE del departamento?

Dentro de la aplicación SAÓ puede poner los administradores que desee.

271. Se han reportado casos de alumnado que ya finalizó FCT o FE y no se le ha cotizado el período de formación a SS. ¿A quién debemos dirigirnos para corregir esta incidencia?

Desde la DG de FP podemos regularizar un período atrás pero no todo el curso anterior. Por tanto, puede escribir a formacio_empresa@gva.es

272. ¿Cómo podemos convalidar horas de FE cuando ya ha trabajado en el sector?

En las instrucciones de inicio de curso, se indica el procedimiento para solicitar la exención total o parcial de la FE.

273. Cuando el alumno no acude a la empresa, por causa justificada o no, ¿no se debe contar estas horas ni cumplimentar el diario?

Al igual que en la FCT, en el FE hay número de horas que se realizan en la empresa. Si no asiste a la empresa, no se llena a diario, y estas horas no le suman para hacer un total de 500h (GM y GS) y 400h (GB).

274. ¿Cómo gestionar la formación en empresa cuando se realiza a través del programa ERASMUS+ en otro país de la UE?

Dentro del SAÓ hay que poner como hace el FE en la empresa “Empresa Erasmus”.

Se trataría de una situación excepcional para realizar la FE fuera del ámbito del territorio español. Por tanto, es necesario pedir autorización a la dirección del centro educativo. Concretamente, es necesario cumplimentar y firmar:

- Conformidad del tutor para tutorizar en situaciones excepcionales.
- Conformidad del alumnado para cursar FE en situaciones excepcionales.
- Autorización realización FE en situaciones excepcionales.

275. ¿Qué hacemos con una alumna que no está preparada para hacer FE en primero, durante el período de prácticas??

Si no asiste a la empresa, debe asistir al centro educativo.

276. ¿Cuántas personas pueden realizar FE en la misma empresa?

La normativa no regula. Entendemos que aquellos que el instructor pueda atender y esté de acuerdo.

277. ¿Qué pasa con los módulos que no se dualizan El alumnado debe seguir viniendo al Centro?

Si los módulos no se dualizan, el alumnado deberá asistir al centro. Se pueden cambiar los horarios al período de FE, o también se puede realizar un seguimiento del módulo por Aulas.

278. El alumnado que no ha realizado FE en primero (porque tenía módulos suspendidos y/o mal comportamiento), y debe hacer 500 h, ¿puede avanzar el FE y empezar en enero, en horario lectivo? (Entendemos que no). Por tanto, ¿podría hacer las 100 h de primero durante el mes de junio? Caso puntual:

alumno que tiene una intervención quirúrgica en abril. ¿El FE puede hacer de enero a abril?

A partir de septiembre de segundo curso, ya puede hacer el FE de primero que no había hecho. Esta FE se realizará fuera del horario lectivo del grupo.

Sí, podría realizar el FE de 2º de enero a abril y el FE de 1º en junio fuera del horario lectivo.

279. Si alguien está de baja laboral y ya está haciendo el FE, ¿debemos darlo de baja?

Sí. No se puede estar de baja laboral y haciendo el FE.

280. Un alumno que está haciendo un ciclo formativo superior y quiere irse de Erasmus y al mismo tiempo presentarse al EBAU, ¿no puede hacerlo si no acaba antes el FE de Erasmus antes de las fechas de EBAU?

El alumnado de FP que desee matricularse en la EBAU podrá hacerlo sin requisito académico previo. Sin embargo, para que la nota de acceso a la universidad pueda ser publicada, será imprescindible que el alumnado haya sido evaluado con fecha límite el día 10 de junio, inclusive. Las Universidades tomarán la nota media del ciclo el día 11 de junio de Ítaca, y publicarán el día 12 de junio las notas.

281. FE Erasmus: en una movilidad Erasmus de una semana, ¿tengo que crear una FE Erasmus y aparte otra FE para las horas restantes?

Sí

282. ¿Puede hacer el FE en el extranjero fuera del ERASMUS?

Sí

283. Si el alumnado de segundo se va a la empresa todo un trimestre, ¿cómo cuantificamos las notas de cada módulo que dualiza? La empresa te llama apto, pero no te da una cifra numérica.

El tutor/a de la empresa valorará cada uno de los RA's en términos de “superado” o “no superado” y realizará una valoración cualitativa de la formación. El docente responsable del módulo recogerá esta información y ajustará la evaluación y posterior calificación en función de la misma. Además, el tutor/a de la empresa podrá participar e informarle de su valoración en la sesión de evaluación, a criterio

del centro. Las reuniones de seguimiento entre el tutor de la empresa y el tutor del centro son esenciales para recabar información.

- 284. ¿En ITACA, a la hora de poner notas, aparecerán desglosados los RA de cada ciclo formativo? Es decir, ¿la evaluación se modificará respecto a cómo se hace actualmente? En lugar de poner notas ficticias e informativas, ¿se podrán indicar las notas de cada RA que se evalúa con cada criterio de evaluación, como en otras comunidades autónomas?**

Estamos trabajando en Itaca, por el momento no podemos.

- 285. Si trabaja de soldador y las FE son de gestión administrativa... ¿También se debe pasar a formación intensiva?**

Siempre que se haga el FE en la misma empresa donde se tiene un contrato, es necesario:

- La empresa debe hacerle un contrato de formación
- La FE pasará a ser intensiva (mínimo 700)

- 286. Si un alumno con muy buen perfil y muy buena actitud y le ocurre un accidente casual, por ejemplo, un accidente de tráfico, y no acaba de realizar las prácticas, ¿debería suspenderlas y debería hacerlas todas de nuevo? En este caso, ¿cómo se gestiona administrativamente?**

Se tendrán que paralizar las FE (haciendo el cese en SAÓ). Si se recupera antes de acabar el curso, y podemos hacer otra FE para acabar todas las horas, el alumno habrá superado con éxito el FE. Si no es posible realizar un plan de recuperación en el mismo curso, haciendo otra FE o en el centro, todos los módulos dualizados estarán suspendidos. En el curso siguiente hará las horas que le falten de FE de 1º, creando una FE independiente de la FE de 2º y realizándola fuera del horario lectivo.

- 287. En caso de cambio de centro de un alumno, ¿cómo se le transmiten los RA superados de un centro a otro?**

Habrà que dejar un informe preparado en el nuevo centro, indicando los RAs trabajados en el centro y cuáles en la empresa, indicando el grado de consecución. También será necesario transmitir las horas hechas a la empresa.

288. Si no encontramos empresas que quieran acoger a algunos alumnos de FPB. ¿Se podría realizar la FE en el centro educativo?

Los alumnos deben hacer el FE en la empresa. Hable con la prospección para que le puedan ayudar a buscar empresas, junto con los tutores.

289. Cuando el alumnado comience las prácticas, ¿debe acudir a su centro de salud y solicitar una nueva tarjeta de SIP? ¿Puede seguir utilizando la que tenía hasta ahora?

A partir de ahí, el alumnado tendrá un nuevo SIP propio, y no como beneficiario. Puede acercarse a su centro de salud.

290. Pero las empresas donde realizarán las FE no pueden recoger todos los RA de los diferentes módulos dualizados de 1º, porque pertenecen a diferentes áreas del sector. Entonces ¿qué?

Habrà que buscar empresas relacionadas con los estudios de primer curso, donde realizar la FE de primer curso. Y otros para el FE de segundo curso.

Sin embargo, no es necesario dualizar todos los RA's de los diferentes módulos. Por ejemplo, puede dualizarse un RA de cada uno de los módulos susceptibles de dualizar. Ni tampoco es necesario dualizar todos los módulos. También se pueden realizar tantos Planes de Formación como grupos de empresas de la misma área del sector.